



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 5 de diciembre de 2018

Número 282

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:
Delegación Territorial en Sevilla:
Vías Pecuarias.—Expediente 01577/2018 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal:
Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria:
Anuncios de cobranza en periodo voluntario 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 1084/18; número 4 (refuerzo bis):
autos 1036/16; número 9: autos 133/18, 117/18, 113/15 y 450/16;
número 10: autos 735/18. 4
Castellón de la Plana (Castellón).—Número 1: autos 628/18 .. 10
Madrid.—Número 15: autos 170/18; número 22: autos 159/18. 10
Zaragoza.—Número 2: autos 83/18 12

AYUNTAMIENTOS:

- Agudulce: Ordenanzas municipal y fiscal. 13
- Bormujos: Convocatoria de subvenciones (BDNS) 13
- Brenes: Cuenta general ejercicio 2017 16
- Estepa: Expediente de crédito extraordinario 16
- Fuentes de Andalucía: Ordenanza reguladora del uso de los
medios electrónicos. 16
- Gilena: Modificación de reglamento municipal 25
- Isla Mayor: Nombramiento de personal 26
- Lora de Estepa: Ordenanza municipal 26
- Martín de la Jara: Expediente de modificación presupuestaria. . 33
- Utrera: Lista de personas admitidas y excluidas, composición
del tribunal y fecha de comienzo del concurso de la convocatoria
para la provisión de una plaza de Policía Local 34
- Anuncio de licitación 35
- Villanueva del Río y Minas: Presupuesto general ejercicio 2018 36

ANUNCIOS PARTICULARES:

— Comunidad de Regantes del «Canal de Isla Mínima»: Convocatoria de junta general ordinaria.....	41
— Comunidad de Regantes del «Canal del Mármol»: Convocatoria de junta general ordinaria.....	41
— Comunidad de Regantes de la zona de Queipo de Llano: Convocatoria de junta general ordinaria.....	42

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Delegación Territorial en Sevilla

Vías Pecuarias.—Expediente VP/01577/2018

Acuerdo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, para la apertura de un periodo de información pública y alegaciones con motivo de la solicitud de autorización de ocupación de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Los Palacios a Carmona, en el Término Municipal de Utrera (Sevilla) por Proyecto de camino de acceso a finca de su propiedad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

Acuerdo:

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a la ocupación de vías pecuarias. Expediente: VP/01577/2018

Denominación: Proyecto de camino de acceso a finca de su propiedad.

Vía Pecuaria: Cañada Real de Los Palacios a Carmona.

Superficie: 155,12 metros cuadrados.

Término Municipal: Utrera (Sevilla).

Promovido por : Transportes Vigar, S.L.

Segundo. La publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del presente acuerdo, durante el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, otorgándose además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9,00h. A 14,00horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 14 de noviembre de 2018.—El Delegado Territorial, José Losada Fernández.

15W-8934-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

Servicio de Recaudación / Coordinación voluntaria

Anuncio de cobranza en voluntaria.

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las Tasas devengadas por la recogida de basuras, del municipio de El Pedroso, correspondientes al cuarto trimestre de 2018, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 5 de diciembre de 2018 hasta el 5 de febrero de 2019, ambos inclusive

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras o, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta en las entidades financieras adheridas.

2. En las páginas web de Banesto, B.B.V.A., Banco Popular, Banco de Santander, Unicaja y Caixabank y en los cajeros de BBVA, Caixabank y Unicaja.

3. Entidades financieras: Entidades colaboradoras cabeceras: Unicaja, Cajasur, Banco de Santander y Banco Popular. Resto Entidades Colaboradoras: Caixabank, BBVA, Caja Rural del Sur, Banesto, Caja Rural de Utrera, Banco Mare Nostrum y Banco Sabadell Atlántico.

4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las oficinas del OPAEF o realizar el pago en la oficina de atención al contribuyente de los servicios centrales del OPAEF,

sita en Sevilla, calle Alejo Fernández número 13, durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas. En el resto de las oficinas de atención al contribuyente sólo se admitirá el pago mediante tarjeta o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 26 de noviembre de 2018.—La Vicepresidenta, María Concepción Ufano Ramírez.

Anuncio de cobranza en voluntaria.

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las Tasas devengadas por la recogida de basuras, del municipio de Arahal, correspondientes al cuarto trimestre de 2018, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 5 de diciembre de 2018 hasta el 5 de febrero de 2019, ambos inclusive

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras o, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta en las entidades financieras adheridas.

2. En las páginas web de Banesto, B.B.V.A., Banco Popular, Banco de Santander, Unicaja y Caixabank y en los cajeros de BBVA, Caixabank y Unicaja.

3. Entidades financieras: Entidades colaboradoras cabeceras: Unicaja, Cajasur, Banco de Santander y Banco Popular. Resto Entidades Colaboradoras: Caixabank, BBVA, Caja Rural del Sur, Banesto, Caja Rural de Utrera, Banco Mare Nostrum y Banco Sabadell Atlántico.

4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las oficinas del OPAEF o realizar el pago en la oficina de atención al contribuyente de los servicios centrales del OPAEF, sita en Sevilla, calle Alejo Fernández número 13, durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas. En el resto de las oficinas de atención al contribuyente sólo se admitirá el pago mediante tarjeta o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 26 de noviembre de 2018.—La Vicepresidenta, María Concepción Ufano Ramírez.

8W-9084

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Modificación sustancial condiciones laborales 1084/2018 Negociado: F

N.I.G.: 4109144420180011660

De: D/D^a. FRANCISCO RODRIGUEZ FERNANDEZ

Abogado: JULIO BAÑOS BARRERA

Contra: D/D^a. SECOEX SA y GRUPO RMD SEGURIDAD SL

Abogado:

EDICTO

D/D^a. MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1084/2018 se ha acordado citar a SECOEX SA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 8 DE ENERO DE 2019 A LAS 10:45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1ª planta. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SECOEX SA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 27 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-9172

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4 (refuerzo bis)

NIG: 4109144S20160011247

TIPO DE PROCEDIMIENTO: RECLAMACION CANTIDAD

Nº AUTOS: 1036/2016 Negociado: RF

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

DEMANDANTE/S: CRISTOBAL ORTIZ RUBIO

ABOGADO/A: CELESTINA PIEDRABUENA RAMIREZ

DEMANDADO/S: UTE ECSA-LOPEZ PORRAS II, UTE ECSA-LOP, UTE SEVILLA ESTE,

ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SA, COMPAÑIA AUXILIAR DE OBRAS ANDALUZAS SA, ADM.CONC. DE COMPAÑIA AUX(LETR.CARLOS BEJARANO), ESTAMPACIONES CASADO SA, CONSTRUCCIONES LOPEZ PORRAS SA, ADM.CONC. LOPEZ CANTALASOCIADOS SLP, UTE ELSAMEX SA-GEOCAMINOS SL y GEOCAMINOS SL; FOGASA

ABOGADO/A: PABLO DE BENITO POZO

PROCURADOR D/D^a.: JOSE IGNACIO ALES SIOLI

EDICTO

D^a M^a JOSE OJEDA SANCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE REFUERZO BIS DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1036/16 se ha acordado citar a COMPAÑIA AUXILIAR DE OBRAS ANDALUZAS SA por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 15/01/19 a las 10,50 horas en la Oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7ª Planta del Edificio Noga nº 26 y a las 11,00 horas en la Sala de Vistas sita en la misma planta del mencionado Edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto, dior, providencia, Acta nuevo señalamiento.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado COMPAÑIA AUXILIAR DE OBRAS ANDALUZAS SA, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

4W-9167

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 133/2018 Negociado: 3E

N.I.G.: 4109144S20150003114

De: D/D^a. JUAN ANTONIO VAZQUEZ TEY, DIEGO DEL VALLE MAESTRE, JUAN ANTONIO DEL TORO MUÑOZ, LUIS MIGUEL BAZAGA GARCIA, JOSE SIGUENZA DE LA ROSA, CONSUELO LOPEZ VALENZUELA, MANUEL NARANJO CARRILLO, MARIA ISABEL TEMBLADOR RUIZ, MANUEL COCA SANDOVAL, AURELIO GUIJARRO CARMONA, JOSE MANUEL NIETO BUENO, JORGE GARCIA DE VEAS ALZA, MANUEL MORA GONCET, JUAN ROJAS GEMA, FRANCISCO MOLINA MONTERO y JOSE MANUEL VAZQUEZ TEY

Abogado: FATIMA HUESA GONZALEZ

Contra: D/D^a. ADIF, FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA y SEGUR IBERICA SA

Abogado: ALONSO HERACLIO GOMEZ ROSADO y MARIA GLORIA PEREZ PEDRAZA

EDICTO

D/D^a GRACIA BUSTOS CRUZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 133/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. JUAN ANTONIO VAZQUEZ TEY, DIEGO DEL VALLE MAESTRE, JUAN ANTONIO DEL TORO MUÑOZ, LUIS MIGUEL BAZAGA GARCIA, JOSE SIGUENZA DE LA ROSA, CONSUELO LOPEZ VALENZUELA, MANUEL NARANJO CARRILLO, MARIA ISABEL TEMBLADOR RUIZ, MANUEL COCA SANDOVAL, AURELIO GUIJARRO CARMONA, JOSE MANUEL NIETO BUENO, JORGE GARCIA DE VEAS ALZA, MANUEL MORA GONCET, JUAN ROJAS GEMA, FRANCISCO MOLINA MONTERO y JOSE MANUEL VAZQUEZ TEY contra ADIF, FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA y SEGUR IBERICA SA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 11/9/17 del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 811/18

Letrado/a de la Administración de Justicia D/D^a GRACIA BUSTOS CRUZ

En SEVILLA, a diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. la Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla D^a. Gracia Bustos Cruz, ACUERDA:

Declarar al ejecutado FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 86.085,08 € en concepto de principal (de los cuales a D. Juan Antonio Vázquez Tey la cantidad de (2.556,59 euros), D. José Manuel Vázquez Tey la cantidad de (6856,77 €), D. Diego del Valle Mestre la cantidad de (5.910,59 €), D. Juan Antonio del Toro Muñoz la cantidad de (6323,41 €), D. Luis Miguel Bazaga García la cantidad de (6190,73 €), D. José Sigüenza de la Rosa la cantidad de (6376,71 €), Dña. Consuelo López Valenzuela la cantidad de (4751,96 €), D. Manuel Naranjo Carrillo, la cantidad de (5706,09 €), Dña. María Isabel Temblador Ruiz la cantidad de (5675,23 €), D. Manuel Coca Sandoval la cantidad de (4803,35 €), D. Aurelio Guijarro Carmona la cantidad de (6263,51 €), D. Jorge García de Veas Alza la cantidad de (5712,85 €), D. Manuel Mora Goncet la cantidad de (6035,88 €), D. Juan Rojas Gema la cantidad de (6097,09 €), D. Francisco Molina Montero la cantidad de (6824,32 €), y 17.217,02. € en concepto de intereses y costas presupuestados provisionalmente, (de los cuales a D. Juan Antonio Vázquez Tey la cantidad de (511,32 euros), D. José Manuel Vázquez Tey la cantidad de (1.371,35€), D. Diego del Valle Mestre la cantidad de (1182,12 €), D. Juan Antonio del Toro Muñoz la cantidad de (1264,68 €), D. Luis Miguel Bazaga García la cantidad de (1.238,15 €), D. José Sigüenza de la Rosa la cantidad de (1275,34 €), Dña. Consuelo López Valenzuela la cantidad de (950,39 €), D. Manuel Naranjo Carrillo, la cantidad de (1.141,22 €), Dña. María Isabel Temblador Ruiz la cantidad de (1135,05 €), D. Manuel Coca Sandoval la cantidad de (960,67 €), D. Aurelio Guijarro Carmona la cantidad de (1252,70 €), D. Jorge García de Veas Alza la cantidad de (1142,57 €), D. Manuel Mora Goncet la cantidad de (1207,17 €), D. Juan Rojas Gema la cantidad de (1219,42 €), D. Francisco Molina Montero la cantidad de (1364,86 €) y archivar las actuaciones una vez firme la presente resolución.

Expedir a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FOGASA, que se remitirán junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN ante la Secretaria Judicial Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander nº 4028.0000.69.0292.15, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán 4028.0000.69.0292.15, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "69" y "Social-Reposición".

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma la Sra. Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social num. 9 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

4W-9019

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 117/2018 Negociado: 3E

N.I.G.: 4109144S20150003611

De: D/D^a. MARIA DEL CARMEN MARQUEZ ALDANA

Abogado: FERNANDO TORRES GARCIA

Contra: D/D^a. GRUPO HISPALIS FORMACION, HISPALIS DE FORMACION SL, CENTRO ANDALUZ DE FORMACION EMPRESARIAL SL, ALCEDO CONSULTORES SL, INIX CONSULTORES SL, FOGASA, HISCA ELABORACION DE MATERIAL DIDACTIVO SL, RUBSA MATERIAL DIDACTICO Y DOCENTE SL, ESEMSA ASESORES SL, SALTO EVENTOS SL, MASEL ASESORES SL, PREVISA ASESORES SL y Y-ZETA SEVILLA SL

EDICTO

D/D^a GRACIA BUSTOS CRUZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 117/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. MARIA DEL CARMEN MARQUEZ ALDANA contra GRUPO HISPALIS FORMACION, HISPALIS DE FORMACION SL, CENTRO ANDALUZ DE FORMACION EMPRESARIAL SL, ALCEDO CONSULTORES SL, INIX CONSULTORES SL, FOGASA, HISCA ELABORACION DE MATERIAL DIDACTIVO SL, RUBSA MATERIAL DIDACTICO Y DOCENTE SL, ESEMSA ASESORES SL, SALTO EVENTOS SL, MASEL ASESORES SL, PREVISA ASESORES SL y Y-ZETA SEVILLA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 4-5-2015 del tenor literal siguiente:

D E C R E T O N° 818/18

Letrado/a de la Administración de Justicia D/D^a GRACIA BUSTOS CRUZ

En SEVILLA, a veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. la Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla D^a. Gracia Bustos Cruz, ACUERDA:

Declarar a los ejecutados GRUPO HISPALIS FORMACION, HISPALIS DE FORMACION SL, CENTRO ANDALUZ DE FORMACION EMPRESARIAL SL, ALCEDO CONSULTORES SL, INIX CONSULTORES SL, HISCA ELABORACION DE MATERIAL DIDACTIVO SL, RUBSA MATERIAL DIDACTICO Y DOCENTE SL, ESEMSA ASESORES SL, SALTO EVENTOS SL, MASEL ASESORES SL, PREVISA ASESORES SL y Y-ZETA SEVILLA SL, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.579,29 euros, más 315,86 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento y archivar las actuaciones una vez firme la presente resolución.

Expedir a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FOGASA, que se remitirán junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN ante la Secretaría Judicial Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander nº 4028.0000.69.0338.15, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán 4028.0000.69.0338.15, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "69" y "Social-Reposición".

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma la Sra. Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social num. 9 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado GRUPO HISPALIS FORMACION, HISPALIS DE FORMACION SL, CENTRO ANDALUZ DE FORMACION EMPRESARIAL SL, ALCEDO CONSULTORES SL, INIX CONSULTORES SL, HISCA ELABORACION DE MATERIAL DIDACTIVO SL, RUBSA MATERIAL DIDACTICO Y DOCENTE SL, EESEMSA ASESORES SL, SALTO EVENTOS SL, MASEL ASESORES SL, PREVISA ASESORES SL y Y-ZETA SEVILLA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

4W-9018

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 113/2015 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144S20150001127

De: D/Dª. FOGASA

Abogado:

Contra: D/Dª. PIKMAN LA CARTUJA DE SEVILLA SA, ABELARDO BRACHO ARCOS, FRANCISCO JAVIER CARBONERO CASTRO y RAMON BALLESTA MUDARRA

Abogado: FRANCISCO JAVIER SAINZ BUENO y MARIA DEL CARMEN GONZALEZ VELEZ

EDICTO

D/Dª GRACIA BUSTOS CRUZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 113/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. FOGASA contra PIKMAN LA CARTUJA DE SEVILLA SA, ABELARDO BRACHO ARCOS, FRANCISCO JAVIER CARBONERO CASTRO y RAMON BALLESTA MUDARRA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 14-11-2018 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª GRACIA BUSTOS CRUZ

En SEVILLA, a catorce de noviembre de dos mil dieciocho.

Visto el estado de las actuaciones y habiendo concluido el trámite del primer recurso anunciado, procediendo de conformidad con lo dispuesto en el art. 195 de la LRJS, procede poner los autos a disposición del Letrado designado D. FRANCISCO JAVIER SAINZ BUENO, para que interponga el recurso dentro de los DIEZ DIAS siguientes a la notificación de la presente resolución, advirtiéndosele que este plazo correrá cualquiera que sea el momento en que el Letrado o Graduado social colegiado examinara o recogiera los autos.

Asimismo se advierte a la parte recurrente que de conformidad con lo establecido en el artículo 199 de la Ley reguladora de la jurisdicción social, deberá hacer constar en el escrito de interposición del recurso, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a efectos de notificaciones.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Lo acuerda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación al demandado PIKMAN LA CARTUJA DE SEVILLA SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

4W-9015

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 450/2016 Negociado: 2

N.I.G.: 4109144S20160004856

De: D/Dª. VICTORIA MATEO CORRAL

Abogado: ISABEL MARIA GONZALEZ BONILLO

EDICTO

D/D^a GRACIA BUSTOS CRUZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 450/2016 a instancia de la parte actora D/D^a. VICTORIA MATEO CORRAL contra SEPE y AGRICOLA ESPINO S.L.U sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCIONES del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/D^a GRACIA BUSTOS CRUZ

En SEVILLA, a dieciocho de mayo de dos mil dieciséis

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- El 29/04/2016 tuvo entrada en el Registro General del Decanato de los Juzgados de esta capital, demanda interpuesta por D^a VICTORIA MATEO CORRAL contra SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL sobre DESEMPLEO que fue turnada a este Juzgado, donde ha tenido entrada el 03/05/2016 y en cuyo libro de demandas ha sido registrada con el número 450/16.

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla D^a. Gracia Bustos Cruz ACUERDA:

1- Admitir la demanda iniciadora del presente procedimiento, señalando para que tenga lugar el acto del juicio ante el Magistrado, que tendrá lugar en la Sala de Vista nº 11 de este Juzgado sita en la planta 1^a del Edificio NOGA, en Avda de la Buhaira, 26, el próximo día 10 DE MAYO DE 2018 a las 9:00 horas de su mañana de lo que se dará cuenta a S.S^a Magistrado- Juez de este Juzgado, y previamente con quince minutos de antelación en la Secretaria de este Juzgado sita en planta 6^a del mismo edificio antes citado a fin de acreditar su identidad y la de su representación procesal ante el Secretario Judicial.

2- Citar a las partes en única convocatoria al acto del Juicio para el día y hora señalado, a cuyo efecto se librarán las correspondientes cédulas, con entrega a la parte demandada de copia de la demanda y documentos adjuntos, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar, con al menos cinco días de antelación, aquellas, que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento, así mismo se advierte a la parte actora que de no comparecer ni alegar justa causa para ello se le tendrá por desistida de la demanda, y que de no efectuarlo la parte demandada se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía.

3-Recabar del Organismo demandado copia del expediente administrativo, que deberá ser remitido a este Juzgado en el plazo de 10 días.

4- Respecto a los restantes medios de prueba de los que pretende valerse en el acto del juicio, la parte actora, se dará cuenta a SS^a para que resuelva lo procedente.

5- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora demandante de comparecer al juicio asistido de Letrado o representado por graduado social colegiado.

- Citar a la parte actora de comparecencia ante este Juzgado, para el próximo día 31/05/2016 a las 10 horas de su mañana, a fin de otorgar apoderamiento Apud-Acta, a favor del Letrado indicado en la demanda. Notificar a las partes la presente resolución haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición que podrán interponer por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso. Así por este Decreto lo acuerda, manda y firma la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, en el lugar y en fecha del encabezamiento.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/D^a GRACIA BUSTOS CRUZ

En SEVILLA, a quince de mayo de dos mil dieciocho.

Visto el contenido del escrito presentado vía LEXNET por la Letrada D^a ISABEL GONZALEZ BONILLO en nombre y representación de la parte Demandante D^a VICTORIA CORRAL MATEOS de fecha 10 de Mayo de 2018, procede tener por cumplimentado el requerimiento efectuado a la parte actora en anterior resolución y por ampliada la demanda contra AGRÍCOLA ESPINO S.L.U, señalando para que tenga lugar el acto del juicio ante el Magistrado, que tendrá lugar en la Sala de Vista nº 11 de este Juzgado sita en la planta 1^a del Edificio NOGA, en Avda de la Buhaira, 26, el próximo día 6 DE FEBRERO DE 2019 a las 9:35 horas de su mañana de lo que se dará cuenta a S.S^a Magistrado- Juez de este Juzgado, y previamente con quince minutos de antelación en la Secretaria de este Juzgado sita en planta 6^a del mismo edificio antes citado a fin de acreditar su identidad y la de su representación procesal ante la Letrada de la Administración de Justicia, y citar a las partes en única convocatoria al acto del Juicio para el día y hora señalado por correo certificado con acuse de recibo o vía LEXNET, a cuyo efecto se librarán las correspondientes cédulas, con entrega a la parte demandada de copia de la demanda y documentos adjuntos, haciéndoles saber que se mantienen los pronunciamientos y advertencias contenidos en el Decreto de fecha 18 de Mayo de 2016. Lo acuerdo y firmo.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

AUTO

Magistrado-Juez

Sr/Sra. DANIEL ALDASORO PEREZ

En SEVILLA, a quince de mayo de dos mil dieciocho.

HECHOS

UNICO.- Se ha presentado escrito de fecha 10-5-2018 por la parte Demandante, solicitando la realización de diligencias de prueba.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.- Conforme se dispone en el artículo 81.4 de la LRJS, si en la demanda se solicitasen diligencias de preparación de prueba a practicar en juicio, así como en los casos de solicitud posterior dentro del plazo legal de tales diligencias, se dará cuenta al juez o tribunal para que resuelva lo procedente, añadiendo el art. 82.4 de la misma ley procesal que de oficio o a petición de parte podrá requerirse el previo traslado entre las partes o la aportación anticipada, en soporte preferiblemente informático, con cinco días de ante-

lación al acto del juicio, de la prueba documental o pericial que, por su volumen o complejidad, sea conveniente posibilitar su examen al momento de la práctica de la prueba. En el presente caso y en relación con las diligencias de prueba solicitadas se resolverá conforme a la parte dispositiva de esta resolución. Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Cítese para interrogatorio al representante legal de la demandada AGUICOLA ESPINO S.L.U, al que se advierte que de no comparecer sin justa causa podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas, sin que dicha citación, implique pronunciamientos sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio y resolverse en el mismo. Contra la presente resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso. Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander nº 4028.0000.00.0450.16, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "00" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán 4028.0000.00.0450.16, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "00" y "Social-Reposición". Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo Sr. MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

Y para que sirva de notificación al demandado AGRICOLA ESPINO S.L.U actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

6W-9203

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 735/2018 Negociado: RO

N.I.G.: 4109144420180008113

De: D/Dª. MARIA DE LA O CATALA ORTEGA

Contra: D/Dª. I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU y FOGASA

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 735/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA DE LA O CATALA ORTEGA contra I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado DECRETO DE 31/07/18 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente, y PROVIDENCIA de 31/07/18 del tenor literal siguiente:

“ PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda iniciadora del presente procedimiento, señalando para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA Nº 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 1ª (Sala 13) el próximo 29 DE ENERO DE 2019 A LAS 11:20 HORAS, convocando a las partes con 30 minutos de antelación a la hora señalada, en la Secretaría de este Juzgado sita en la Planta 6ª del Edificio Noga, para la celebración de los actos de conciliación y/o identificación, todo ello de conformidad con el art. 89 de la LRJS, advirtiendo a las partes que según el apartado 2º de dicho precepto, al estar grabada la vista, la celebración del acto del Juicio no requerirá la presencia en la sala del Letrado/a de la Administración de Justicia, pudiendo solicitarla las partes al menos con dos días de antelación a la vista.

- Citar a las partes en única y sucesiva convocatoria a los actos de conciliación y/o juicio, para el día y hora señalado, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar, con al menos 5 días de antelación, aquellas que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento; asimismo se advierte a la parte actora que de no comparecer al acto de conciliación y/o juicio, ni alegar justa causa para ello, se le tendrá por desistida de la demanda, en el primer caso por el letrado de la administración de justicia y en el segundo por el magistrado y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía.

- Si pretende solicitar la designación de abogado y procurador de oficio, deberá efectuarlo dentro de los TRES DÍAS siguientes al de la notificación de la demanda, o del Decreto de admisión de la demanda y citación o de la Cédula de emplazamiento o Citación. Si la solicitud se realizara en un momento posterior, la falta de designación de abogado y procurador por los colegios profesionales no suspenderá la celebración del juicio, salvo en los supuestos contemplados en el párrafo segundo del art. 16 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

- Requerir al actor para que en el plazo de CUATRO DIAS HABLES respecto a la cantidad reclamada deberá desglosarla indicando conceptos, periodos y cuantía, así como también indicar el tipo de contrato, advirtiéndosele que de no efectuarlo en dicho plazo, se dará cuenta al Magistrado para que resuelva sobre el archivo de la demanda.

-Cítese al FOGASA, dándosele traslado de la demanda y documentos adjuntos.

-Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio asistido de letrado.

- Respecto de la pruebas solicitadas se dará cuenta a SSª para que resuelva lo procedente.

-Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

“PROVIDENCIA DEL/DE LA MAGISTRADO - JUEZ D./Dña. CARMEN LUCENDO GONZALEZ

En SEVILLA, a treinta y uno de julio de dos mil dieciocho

Dada cuenta los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda,

SE ACUERDA:

- Citar para interrogatorio al representante legal de la/s empresa/s demandada/s, al/los que se advierte que, de no comparecer sin justa causa, podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas.

Todo ello, sin que implique pronunciamientos sobre la admisión o declaración de pertinencia de dichas pruebas, que, en su caso, habrán de proponerse en el acto del juicio en el que se resolverá sobre las mismas.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra dicha resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.Sª. Ante mí. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-9182

CASTELLÓN DE LA PLANA (Castellón).—JUZGADO NÚM. 1

EDICTO

DON JOSÉ MANUEL SOS SEBASTIÁ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 1 DE LOS DE CASTELLON

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 000628/2018 a instancias de FRANCISCO JAVIER MARTNEZ MADUEÑO contra SOCIEDAD HISPANO BRASILEÑA PARA LA INVERSION INDUSTRIA Y COMERCIO SL y FOGASA en la que el día 26/11/2018 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Francisco Javier Martínez Madueño contra la empresa Sociedad Hispano Brasileña para la Inversión, Industria y Comercio S.L., declaro el DESPIDO con efectos de fecha 23 de junio de 2018 IMPROCEDENTE, declarando la extinción de la relación laboral con efectos de 22 de septiembre de 2018, y condenando a la parte demandada al abono de la cantidad de 543,43 euros en concepto de indemnización.

Notifíquese a las partes la presente resolución, con advertencia de que la resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Asimismo, el recurrente sin derecho a justicia gratuita al tiempo de hacer anuncio del recurso, deberá presentar en la Secretaría de este Juzgado documento que acredite haber consignado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, cuenta del expediente, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; así como hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado de resguardo acreditativo del depósito por importe de 300 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones, cuenta del expediente, de este Juzgado. Siendo requisito necesario que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del letrado que ha de interponerlo.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a SOCIEDAD HISPANO BRASILEÑA PARA LA INVERSION INDUSTRIA Y COMERCIO SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente.

En Castellón de la Plana a 27 de noviembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Manuel Sos Sebastián.

6W-9153

MADRID.—JUZGADO NÚM. 15

NIG: 28.079.00.4-2017/0023337

AUTOS Nº: Procedimiento Ordinario 587/2017

Materia: Reclamación de Cantidad

EJECUCIÓN Nº: 170/2018

EJECUTANTE: D./Dña. ALMUDENA PEREZ BASCUÑANA

EJECUTADO: AVANZA SOLUCIONES TECNOLOGICAS SL

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

Dña. MARIA DOLORES MARIN RELANZON LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 15 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 170/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dña. ALMUDENA PEREZ BASCUÑA-NA frente a AVANZA SOLUCIONES TECNOLOGICAS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución :

AUTO

En Madrid, a tres de octubre de dos mil dieciocho.

PARTE DISPOSITIVA

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. ALMUDENA PEREZ BASCUÑA-NA , frente a la demandada AVANZA SOLUCIONES TECNOLOGICAS SL, parte ejecutada, por un principal de 4.993,98 EUROS, más 499,00 EUROS y 499,00 EUROS de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2513-0000-64-0170-18.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez, sustituto

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a AVANZA SOLUCIONES TECNOLOGICAS SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a tres de octubre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

DECRETO

En Madrid, a tres de octubre de dos mil dieciocho.

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

- REQUERIR a AVANZA SOLUCIONES TECNOLOGICAS SL, a fin de que en el plazo de CINCO DÍAS manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución que asciende a 4.993,98 EUROS , en concepto de principal y de 998,00 EUROS, en concepto provisional de intereses de demora y costas. Deberá manifestar dicha relación con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, deberá manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. En el caso de bienes inmuebles, deberá indicar si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Proceder a la INVESTIGACIÓN JUDICIAL del patrimonio del ejecutado. A tal efecto, se consultarán las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial y se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Se acuerda el embargo de las DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS que la AEAT tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

Se acuerda el embargo de los saldos de AVANZA SOLUCIONES TECNOLOGICAS SL a favor del ejecutado, en las siguientes entidades: todas en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

Hágase saber al ejecutado que conforme al auto que contiene la orden general de ejecución a) Transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos. b) Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

-Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

-La Cuenta de Consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2513-0000-64-0170-18 debiendo indicar en el campo concepto de pago banco cuenta consignaciones

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2513-0000-64-0170-18.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a AVANZA SOLUCIONES TECNOLÓGICAS SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 7 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Dolores Marín Relanzón.

6W-8923

MADRID.—JUZGADO NÚM. 22

NIG: 28.079.00.4-2017/0054302

AUTOS Nº: Despidos / Ceses en general 1236/2017

Materia: Despido

EJECUCIÓN Nº: 159/2018

EJECUTANTE: D./Dña. RADU GABRIEL FESNIC

EJECUTADO: CARO IMAGINE GROUP SL y FOGASA

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D./Dña. MARÍA JOSÉ ESCOBAR BERNARDOS LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 22 de Madrid, HAGO SABER:

Que en la ejecución 159/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. RADU GABRIEL FESNIC frente a CARO IMAGINE GROUP SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución :

Decreto de fecha 23/10/2018 frente al que cabe recurso de revisión. Este Edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CARO IMAGINE GROUP SL , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 23 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Escobar Bernardos.

6W-8281

ZARAGOZA.—JUZGADO NÚM. 2

Edicto de notificación

Ejecución de títulos judiciales nº 83/2018

Don/Doña JAIME NIETO AVELLANED Letrado de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE ZARAGOZA.

Hago saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por Ejecución de títulos judiciales, registrado con el nº 83/2018, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a PIEL DE TORO SL, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de SEVILLA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de REVISION, en el plazo de TRES DIAS.

Zaragoza a 14 de noviembre del 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Jaime Nieto Avellaned.

6W-9031

AYUNTAMIENTOS

AGUADULCE

Doña Estrella Montaña García, Alcaldesa de esta localidad.

Hace saber: Que en el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2018, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Tanatorio Municipal y Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el servicio de Tanatorio, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y, en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen convenientes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente, entrando en vigor a partir del día siguiente a la publicación del texto íntegro de la misma en este Boletín Oficial.

En Aguadulce a 30 de noviembre de 2018.—La Alcaldesa, Estrella Montaña García.

6W-9284

BORMUJOS

Convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones de 2018 con destino a asociaciones y demás entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Bormujos.

BDNS (Identif.): 427030.

1. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto esclarecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro durante la vigencia del año en curso.

Serán subvencionados los gastos realizados por el beneficiario que se encuentre directa y objetivamente relacionados con el objeto de la subvención, en las condiciones establecidas en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Bormujos.

La finalidad de la presente convocatoria de subvenciones es fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, y estará financiado con cargo a los recursos propios del Ayuntamiento de Bormujos.

Serán conceptos subvencionables:

- Los gastos derivados del proyecto presentado, gastos de personal, material fungible y no fungible directamente relacionados con la actividad objeto del proyecto.
- Contratación de aquellas prestaciones de servicios necesarias para la realización de la actividad, sin que se admitan gastos derivados de servicios de restauración y catering, ni compra directa de productos alimenticios, bebidas etc.

En ningún caso serán subvencionados bienes inventariables y/o gastos de inversión.

2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios las asociaciones y demás entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, que tengan inscripción de, al menos, un año de antigüedad desde la fecha de la convocatoria, en el Registro Municipal de Asociaciones, cuyo fin sea la realización de proyectos, o actividades que tengan por objeto el fomento de la práctica participativa, y más concretamente actuaciones que se incluyan dentro de estas líneas:

- Promoción de la igualdad.
- Fomento de la cultura en su amplio espectro.
- Fomento del ocio y el deporte como medio para la convivencia.
- Fomento de acciones de ocio saludable y de educación en valores, dirigidas a colectivos de jóvenes y menores.
- Visualización de colectivos específicos en materia de salud.
- Actuaciones dirigidas al cuidado medioambiental.
- Sensibilización y fomento de conceptos como interculturalidad, diversidad, convivencia e integración.
- Actuaciones en beneficio de colectivos vulnerables y/o en riesgo de exclusión. (En materia de empleo, cobertura de necesidades básicas...).

3. Cuantía global.

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe de treinta y cinco mil euros (24.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 924/48001. El importe máximo que se subvencionará a cada beneficiario, será 2000 €.

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bormujos.

4. Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes deberán presentarse de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El modelo oficial de presentación de solicitudes, podrá obtenerse en la sede electrónica municipal, (<https://sede.bormujos.es/opencms/opencms/sede>).

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria, en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP). Si el último día fuera inhábil, se entenderá prorrogado el plazo de presentación de solicitudes al día hábil siguiente.

El plazo de ejecución del proyecto será desde el 1 de marzo de 2018, hasta 31 de marzo de 2019.

5. Exclusiones.

Además de las causas establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bormujos, no podrán obtener subvención alguna, aquellos solicitantes que en la fecha de presentación de instancias no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal. La mera presentación de la documentación justificativa no implica la conformidad de la justificación presentada. Así mismo, no podrán optar a esta convocatoria, aquellas entidades:

- Que no se encuentren al día respecto a la documentación exigida, en el registro municipal de asociaciones.
- Que realicen durante el presente año, prestaciones de servicios al Ayuntamiento, cuya facturación exceda de mil quinientos euros (1.500 €).
- Que reciban otra subvención nominal, u otras ayudas económicas de este Ayuntamiento.

6. Documentación a presentar junto a la solicitud.

Junto con la presentación de solicitudes deberá adjuntarse el original o la copia compulsada según la legislación vigente de la siguiente documentación:

Personas jurídicas:

- Documento del Secretario de la entidad, certificando la persona que ostenta el cargo de la presidencia de la misma.
- Fotocopia compulsada del DNI del representante legal, o expresa mención de que ya se haya presentado con anterioridad.
- CIF de la entidad, o expresa mención de que ya se haya presentado con anterioridad.
- Breve presentación de la entidad; fines, actividades y presupuesto del año en curso. (Anexo II).
- Presupuesto anual de ingresos y gastos de la entidad. (Anexo II.A).
- Proyecto para el que se solicita subvención. (Anexo III).
- Impreso de Alta de Terceros debidamente cumplimentado, o expresa mención de que ya se haya realizado su presentación. El titular de la cuenta bancaria deberá ser la entidad solicitante o su representante legal, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto. Será comprobado de oficio por el Ayuntamiento, que la entidad esté al corriente de las obligaciones tributarias en la fecha de presentación de la solicitud.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.
- En caso de que la actividad vaya a ser ejecutada y desarrollada por terceros, deberá aportarse el CIF, y la misma documentación recogida en el apartado anterior (i), de la empresa ejecutora.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en las presentes Bases y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bormujos.

7. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, según el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas.

8. Criterios de valoración de las solicitudes.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté previsto en ninguna causa de exclusión, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

CRITERIOS REFERIDOS AL PROYECTO, se le adjudican hasta 25 puntos, desglosados de la siguiente:

Contenido del proyecto. Debe incluir el contenido referido en estas bases, y seguirse para su elaboración el modelo de proyecto previsto en las mismas. La no cumplimentación de cualquiera de los apartados en él recogido supondrá una menor puntuación	hasta 6 puntos.
Innovación, originalidad, novedad	hasta 3 puntos.
Objetivos claros y viables.	hasta 5 puntos.
Recursos y metodologías adecuadas	hasta 5 puntos.
Esfuerzo de la entidad en el desarrollo del proyecto: Aportación de recursos (económicos, organizativos y humanos) por parte de la entidad, en la ejecución del proyecto.	hasta 3 puntos.
Consolidación del proyecto/actividad en el municipio (mínimo un año)	2 puntos.
Establecimiento de método de evaluación	1 punto.

CRITERIOS REFERIDOS A LA ENTIDAD, se le adjudican 19 puntos, desglosados de la siguiente forma:

Asociación declarada de utilidad pública	3 puntos
N.º de personas asociadas (máximo 2 puntos)	
10 a 20	1 punto
21 a 40	2 puntos
41 a 60	3 puntos
61 a 80	4 puntos
De 80 en adelante	5 puntos
N.º de colaboradores sociales	
1 colaborador	0,5 punto
De 2 a 3 colaboradores	1,5 puntos
Más de 3 colaboradores	3 puntos
Colaboraciones en actividades municipales durante el presente año: (Un máximo de 5 puntos).	
Por cada colaboración/participación	1 punto
Presencia de la entidad en redes sociales tales como Facebook, página web	3 puntos

9. Instrucción del procedimiento.

El órgano instructor del procedimiento será la Sra. Concejala de Participación Ciudadana, siendo el mismo, el órgano competente para la aprobación de las presentes bases.

Recibidas las solicitudes de subvención, el examen y comprobación de las mismas, se llevará a cabo por una Junta de Evaluación conformada por los siguientes miembros:

- Un/una Técnico del Área de Participación Ciudadana, que desempeñará además las funciones de Secretario/a.
- Un Técnico municipal de cada Área, que esté relacionado con la finalidad del proyecto presentado, a saber: (Servicios Sociales, Educación, Cultura, Deportes, Igualdad, Juventud y Desarrollo Local).

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Junta de Valoración, formada por el equipo de trabajo de la Delegación de Participación Ciudadana, podrá requerir al interesado, para que subsane los defectos detectados en la solicitud, en el plazo de diez días hábiles desde la notificación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se tendrá por desestimada la solicitud.

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, la Junta de Evaluación emitirá un informe en el que se incluya como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

El órgano instructor, recibido el citado informe, emitirá a su vez otro informe en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para obtener la subvención.

El órgano instructor formulará propuesta de resolución, en base al informe presentado por la Junta de Evaluación, ante el órgano concedente, que será la Concejalía de Participación Ciudadana.

La resolución hará constar de forma expresa:

- La relación de solicitantes.
- Los beneficiarios de las subvenciones y cuantías de las mismas.
- Los criterios de valoración.
- Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra los actos de resolución expresa, podrán interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

La publicación de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón electrónico del Ayuntamiento.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de la subvención recibida indicando que el Ayuntamiento de Bormujos, ha contribuido con la financiación del proyecto.

10. *Importe y abono de la subvención.*

Se podrá financiar hasta el 100% de los gastos subvencionables solicitados, con el límite global del crédito disponible señalado en las presentes bases.

La cuantía a otorgar a cada beneficiario será la que se señale en el informe realizado por la Junta de Evaluación, teniendo en cuenta la puntuación asignada a los criterios establecidos en estas bases.

El importe de la subvención se abonará de forma anticipada hasta el 75%. Una vez recibido este porcentaje, el proyecto deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses. El 25% del importe restante, se abonará a la justificación de la ejecución del proyecto para el que fue concedida la subvención.

11. *Justificación*

Se justificará la totalidad del proyecto presentado.

La justificación de las subvenciones concedidas se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa de gastos relativos al proyecto presentado (anexo IV), debiéndose justificar el 100% del proyecto.

Cuenta justificativa: La presentación de esta cuenta constituye un acto obligatorio del beneficiario, se detallará en ella; concepto, fecha, proveedor, n.º de factura e importe. El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con lo descrito en este documento y deberá ir firmado por el solicitante y por el Secretario de la Asociación, bajo su responsabilidad.

Facturas: Junto con la cuenta justificativa detallada, deberán presentarse las facturas originales acreditativas del gasto, que serán compulsadas. Se admitirán todos los documentos descritos en el artículo veintiuno (21) de la Ordenanza Municipal del Ayuntamiento de Bormujos.

Se acreditará además el pago de las facturas mediante cargos en cuenta. Dichas facturas tendrán como fecha tope de emisión el 15 de mayo de 2019.

Plazo de justificación: De las subvenciones concedidas, tendrá como fecha límite el 30 de mayo de 2019. Estos plazos podrán ser objeto de prórroga por un máximo de cuatro meses, por acuerdo del órgano concedente.

El órgano concedente de la subvención será el encargado de comprobar la adecuada justificación de la misma, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la actividad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

13. *Infracciones, sanciones y reintegros.*

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se regirá por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bormujos. El procedimiento y las causas de reintegro serán las previstas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bormujos.

14. *Modificación de proyectos.*

Los proyectos presentados podrán ser modificados previa solicitud por escrito al órgano competente, dentro del plazo de ejecución del proyecto (1 de abril de 2018, hasta 31 de marzo del 2019) el cual evaluará la solicitud y decidirá sobre la viabilidad. El nuevo proyecto deberá respetar la finalidad del primer proyecto presentado.

En caso de reformulación del proyecto se deberá respetar el porcentaje de aportación de la Asociación respecto del proyecto inicial.

15. *Régimen jurídico.*

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bormujos.

16. *Impugnación.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Bormujos a 8 de noviembre de 2018.—El Alcalde, Francisco M. Molina Haro.

34W-9297

BRENES

Don Marcelino Contreras Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General, se expone al público en la Intervención Municipal y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Brenes (brenes.sedelectronica.es) la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Brenes a 27 de noviembre de 2018.—El Alcalde, Marcelino Contreras Rodríguez.

4W-9271

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que, no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de créditos extraordinarios número 02/2018 del Presupuesto Municipal de 2018, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2018, ha de considerarse definitiva dicha modificación y se hace público el siguiente resumen por capítulos.

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo	Denominación	Importe
	B) Operaciones de capital	
VI	Inversiones reales	259.884,58
Total gastos		259.884,58

Los créditos extraordinarios anteriores se financiarán con las siguientes bajas por anulación en el Presupuesto de 2018:

Capítulo	Denominación	Importe
	B) Operaciones de capital	
VI	Inversiones reales	259.884,58
Total gastos		259.884,58

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en los arts. 20.3 y 38.2 del R.D. 500/1.990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

En Estepa a 30 de noviembre de 2018.—El Alcalde, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

15W-9266

FUENTES DE ANDALUCÍA

Don Francisco Javier Martínez Galán, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que ha permanecido expuesto al público por plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 222, de fecha 24 de septiembre de 2018 y en el tablón de anuncios de la Corporación, y asimismo, se ha procedido a dar audiencia previa habiendo estado a disposición de cualquier interesado en el portal web del Ayuntamiento (www.fuentesdeandalucia.org/publicidad-activa), el acuerdo de Pleno de aprobación inicial de fecha 6 de septiembre de 2018, de modificación de Ordenanza reguladora de uso de medios electrónicos en el Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, que se transcribe, y al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«Artículo 5. *Sede electrónica del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía.*

1.—La sede electrónica del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía se corresponde con la dirección electrónica de referencia: [//fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/](http://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/)»

«ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS EN EL AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE ANDALUCÍA

Exposición de motivos.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (en adelante LAE) ha reconocido el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, regulando asimismo los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, tanto en las relaciones entre las Administraciones Públicas como en las relaciones de los ciudadanos con las mismas. La presente ordenanza pretende facilitar en el ámbito del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía la efectiva realización de los derechos reconocidos en la LAE, que constituye

legislación básica directamente aplicable a todas las Administraciones Públicas en los términos establecidos en su disposición final primera, y cuyo desarrollo normativo se ha realizado mediante el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la LAE (en adelante RDLAE) así como por los Reales Decretos 3/2010 y 4/2010, de 8 de enero, que regulan respectivamente el Esquema Nacional de Seguridad (en adelante ENS) y el Esquema Nacional de Interoperabilidad (en adelante ENI) en el ámbito de la Administración Electrónica.

La citada Ley, entre otras importantes innovaciones, acomete en sus artículos 24, 25 y 26 una nueva regulación de los registros electrónicos, que deroga los preceptos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre esta materia y amplía notablemente los derechos de los ciudadanos, estableciendo junto con la obligación para todas las Administraciones Públicas de la creación de registros electrónicos, la obligatoriedad de que exista al menos, un sistema de registros electrónicos suficiente para recibir todo tipo de solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a dichas Administraciones Públicas.

Conforme al artículo 25 de la LAE, la creación de los registros electrónicos se debe hacer mediante disposiciones normativas, obligación que el Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía pretende cumplir con la aprobación de la presente ordenanza, a fin de adaptar al nuevo marco legal la anterior regulación de los registros.

Asimismo, la presente normativa se ocupa de la novedosa figura de la sede electrónica creada en la LAE, que la define en su artículo 10.1 como la dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una administración pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de su competencia. Se trata, además, de establecer un marco lo más flexible posible en la implantación de las tecnologías de la información en toda la actividad administrativa del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, cuidando los niveles de seguridad y protección de derechos e intereses previstos tanto en la propia LAE como en la legislación administrativa en general, y permitiendo en el futuro la adaptación al estado del desarrollo tecnológico y la posibilidad de incorporación de nuevas soluciones y servicios.

Se aborda la regulación del régimen jurídico de la administración electrónica municipal, sus documentos y archivos, así como la gestión de sus procedimientos gestionados electrónicamente, delegando en el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía el desarrollo normativo de los aspectos que se han considerado necesarios para permitir la mayor adaptabilidad de la regulación al desarrollo tecnológico. De conformidad con lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, haciendo uso de su potestad reglamentaria y de autoorganización prevista en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tratará de adecuar, a través de la presente ordenanza las disposiciones generales aludidas a las características propias de la organización de sus servicios.

CAPÍTULO I *Disposiciones generales*

Artículo 1. *Objeto.*

1.— La presente Ordenanza tiene por objeto regular el uso de los medios electrónicos en el ámbito de la administración del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, y que se concreta en los siguientes aspectos:

- a) La creación de la sede electrónica.
- b) La creación y regulación del registro electrónico.
- c) La fijación del marco general de actuación para la implantación y el desarrollo de la Administración electrónica en el ámbito del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía.
- d) La regulación de las condiciones y los efectos jurídicos del uso de los medios electrónicos en los procedimientos administrativos en lo relativo a la transmisión de datos, identificación y autenticación, notificaciones electrónicas, copias y archivos electrónicos y formación de expedientes electrónicos.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

Las disposiciones de la presente Ordenanza serán de aplicación:

- a) A la actividad de los órganos administrativos integrantes del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía.
- b) A las personas físicas y jurídicas cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía.
- c) A las relaciones entre los órganos y las entidades a las que se refieren los párrafos a) y b).

Artículo 3. *Derechos de los ciudadanos en el ámbito de la Administración Electrónica.*

1.— En el ámbito de la Administración Electrónica, los ciudadanos tendrán los derechos reconocidos en el artículo 6 y concordantes de la LAE, cuyo ejercicio se realizará en los términos previstos en la citada ley y su normativa de desarrollo, así como en la presente ordenanza.

2.— A fin de hacer efectivo el derecho de los ciudadanos a obtener la información prevista en el artículo 6.3 de la LAE, y realizar los trámites y procedimientos necesarios para acceder a las actividades de servicios y para su ejercicio, de conformidad con lo establecido en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, el Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía suscribirá convenios de colaboración con otras entidades para la implantación de la ventanilla única.

Artículo 4. *Transmisiones de datos entre Administraciones Públicas.*

1.— Cuando los ciudadanos ejerzan el derecho a no aportar datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, reconocido en el artículo 6.2.b) de la LAE, ante los órganos administrativos incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza, se seguirán las reglas establecidas en el artículo 2 del RDLAE, así como lo preceptuado en los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad.

A fin de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 9 de la LAE, sobre transmisión de datos entre Administraciones Públicas, para un eficaz ejercicio del derecho reconocido en su artículo 6.2.b), el Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía promoverá la celebración de acuerdos o convenios con las restantes Administraciones Públicas para facilitar el ejercicio de este derecho por los ciudadanos. En dichos acuerdos o convenios se establecerán, en particular, los procedimientos que permitan a la entidad cedente comprobar el efectivo ejercicio del derecho respecto de los datos o documentos cuyo acceso hubiera sido solicitado.

2.— Los documentos electrónicos y los datos que el Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía transmita a otras Administraciones Públicas en entornos cerrados de comunicaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la citada LAE, serán considerados válidos a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores en las condiciones establecidas en el citado precepto y en esta ordenanza, así como en los acuerdos y convenios que los regulen.

Tendrán la consideración de entorno cerrado de comunicación: La Red Provincial de Telecomunicaciones constituida mediante acuerdo plenario de 6 de junio de 2002, que comunica los centros de las entidades adheridas a la Red Corporativa; la Red NEREA para la interconexión de los entes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Red SARA para la interconexión de los centros dependientes de la Administración Estatal y otras por ella accesibles, así como aquellas otras redes públicas que pudieran crearse y con las que la Red Provincial pudiera interrelacionarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la LAE.

CAPÍTULO II

Régimen jurídico de la Administración Electrónica

SECCIÓN 1.^a De la sede electrónica.

Artículo 5. *Sede electrónica del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía.*

1.— La sede electrónica del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía se corresponde con la dirección electrónica de referencia: [//fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/](http://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/).

2.— La sede electrónica estará disponible para todos los ciudadanos de forma permanente y gratuita.

3.— La fecha y hora oficial de la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía corresponde a la de la España peninsular conforme a lo establecido en el ENI.

4.— El Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía responderá de la integridad, veracidad y actualización de la información y de los servicios del propio Ayuntamiento a los que se pueda acceder a través de la sede electrónica, en los términos del artículo 7 del RDLAE.

5.— La gestión de las infraestructuras y aplicaciones corresponderá al Servicio que tenga atribuida la competencia según la normativa de organización del Ayuntamiento.

6.— Corresponde la permanente actualización de los contenidos y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la sede electrónica, a cada uno de los responsables de los Servicios, de conformidad con las competencias atribuidas en las normas de organización del Ayuntamiento.

7.— La sede electrónica del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía estará dotada de las medidas de seguridad que garanticen la autenticidad e integridad de sus contenidos, así como el acceso permanente a los mismos, con sujeción a las prescripciones establecidas en el ENS.

8.— La identificación de la sede electrónica se llevará a cabo mediante certificado de sede, consistente en certificado del servidor donde se aloja la información o cualquier otro certificado de dispositivo seguro o medio equivalente conforme a las características y requisitos establecidos en el ENS. El sistema de verificación de los certificados de la sede estará accesible de forma directa y gratuita.

9.— El Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía publicará en la sede electrónica las declaraciones de conformidad y los distintivos de seguridad obtenidos respecto al cumplimiento de los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad.

Artículo 6. *Contenido y servicios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía.*

El Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía contemplará para la sede electrónica las características y contenidos mínimos expresados en los artículos 10 y siguientes del título II, capítulo I de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, garantizando en todo caso la identificación del titular de la sede y los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

Artículo 7. *Canales de acceso.*

1.— El Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía garantizará el acceso a los servicios disponibles en la Sede Electrónica a través, al menos, de los siguientes canales:

- Acceso electrónico, a través de la sede electrónica.
- Atención presencial, en las oficinas del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, conforme a las competencias definidas en las normas sobre organización administrativa, que pondrán a disposición de los ciudadanos, de forma gratuita, los medios e instrumentos precisos para ejercer los derechos reconocidos en la LAE, debiendo contar con la asistencia necesaria para su utilización bien a cargo del personal de las oficinas o bien por sistemas incorporados al propio medio o instrumento.
- Atención telefónica, que en la medida en que los criterios de seguridad y las posibilidades técnicas lo permitan, faciliten a los ciudadanos el acceso a las informaciones y servicios electrónicos a los que se refieren los artículos anteriores.

A medida que las posibilidades técnicas y presupuestarias del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía lo permitan, se facilitarán servicios de atención con otras tecnologías disponibles que pongan a disposición de los ciudadanos nuevos canales de acceso, a su elección, que se publicarán en la sede electrónica.

2.— En la sede electrónica se expresarán los números de teléfono y las oficinas a través de los cuales pueden accederse a los servicios disponibles en la sede.

3.— Para la formulación de quejas y sugerencias la sede electrónica dispondrá de una o varias direcciones electrónicas y formularios adecuados a tal propósito.

Artículo 8. *Tablón de anuncios electrónico.*

1.— Los actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria, se hubieran de publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, podrán ser publicados en el tablón de anuncios electrónico debiéndose indicar el carácter sustitutivo o complementario de la publicación física.

2.— El acceso al tablón de anuncios electrónico no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano.

3.— El tablón de anuncios dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad del contenido, en los términos previstos en la LAE, y se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, así como se facilitará su consulta en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento, sita en su sede en Fuentes de Andalucía, calle General Armero n.º 51, a cuyo fin existirá en dicha oficina al menos un terminal informático.

4.— El tablón de anuncios electrónico estará disponible todos los días del año durante las veinticuatro horas del día. Cuando por razones técnicas se prevea que el tablón puede no estar operativo se deberá anunciar a los usuarios con la máxima antelación posible indicando los medios alternativos disponibles.

SECCIÓN 2.ª De la identificación y autenticación de los ciudadanos y de la identificación y acreditación del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía.

Artículo 9. *Identificación de los ciudadanos y autenticación de su actuación.*

1.— Los ciudadanos podrán utilizar para relacionarse con el Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, los siguientes sistemas para su identificación electrónica y para la autenticación de los documentos electrónicos que produzcan:

- a) Los sistemas de firma electrónica incorporados al documento nacional de identidad, en todo caso, y los sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por el Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, cuya relación se publicará en la sede electrónica, con sujeción a los criterios contenidos en el artículo 15 de la LAE y a las normas dictadas en su desarrollo, así como en la política de firma electrónica y de certificados del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía.
- b) Otros sistemas de firma electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que se determinen en la política de firma electrónica y de certificados del Ayuntamiento, que será aprobada mediante Decreto de la Alcaldía, con indicación de las actuaciones en las que son admisibles estos medios de identificación y autenticación.

2.— Las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica podrán utilizar sistemas de firma electrónica de persona física que las representen. Los certificados de persona jurídica sólo se utilizarán cuando los sistemas existentes en el Ayuntamiento puedan aceptarlos.

3.— El uso de la firma electrónica no excluye la obligación de incluir en el documento o comunicación electrónicos los datos de identificación que sean necesarios conforme a la legislación aplicable.

El uso por los particulares de sistemas de firma electrónica implicará que el Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía puede tratar los datos personales consignados, a los solos efectos de verificación de la firma.

4.— La identificación y autenticación de los ciudadanos podrá también realizarse a través de empleados públicos habilitados, en los procedimientos en los que así se establezca y en los que resulte necesaria la utilización de sistemas de firma electrónica de los que los interesados no dispongan. A tal efecto, el ciudadano habrá de identificarse ante el funcionario y prestar consentimiento expreso, debiendo quedar constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio.

5.— El Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía mantendrá actualizado un registro de funcionarios habilitados para la identificación o acreditación de la voluntad de los ciudadanos prevista en el apartado anterior, cuyo funcionamiento se regulará mediante Decreto de la Alcaldía, incluyendo el sistema para la determinación de los funcionarios que puedan ser habilitados y el alcance de la habilitación. El mencionado registro será público y accesible en la sede electrónica.

Artículo 10. *Identificación y acreditación de la voluntad del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía.*

1.— De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la LAE, el Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía podrá utilizar los siguientes sistemas para su identificación electrónica y para la autenticación de los documentos electrónicos que produzcan:

- a) En actuaciones administrativas automatizadas el Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía determinará mediante Decreto de la Alcaldía, los supuestos de utilización de los sistemas de firma electrónica mediante sello electrónico y sistemas de código seguro de verificación de documentos, siguiendo las prescripciones establecidas en los artículos 19 y 20 del RDLAE, los artículos 18 y siguientes del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, y de acuerdo con la política de firma electrónica y de certificados Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía.
- b) El personal al servicio del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía utilizarán los siguientes sistemas de firma electrónica:
 - La firma electrónica basada en el documento nacional de identidad.
 - La firma electrónica establecida en la «Plataforma@FIRMA», o en los sistemas que pudieran sustituirlo o completarlo.
 - La firma electrónica basada en certificado de empleado público al servicio del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía en los términos establecidos en los artículos 21 y 22 del RDLAE, y conforme a la resolución de la Alcaldía que apruebe la política de firma electrónica y de certificados del Ayuntamiento.
- c) El intercambio electrónico de datos transmitidos en entornos cerrados de comunicación será válido a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores de conformidad con las condiciones y garantías que se determinen en los convenios que los regulen que, en todo caso, deberán garantizar la seguridad del entorno y la protección de los datos que se transmitan, conforme al artículo 4 de esta ordenanza.

2.— El Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía aprobará, mediante Decreto de la Alcaldía, y publicará su política de firma electrónica y de certificados partiendo de la norma técnica establecida a tal efecto en la disposición adicional primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, y conforme a las determinaciones establecidas en los artículos 18 y siguientes del mismo.

3.— Asimismo el Ayuntamiento aprobará mediante Decreto de la Alcaldía, su política de seguridad en base a los principios básicos y requisitos mínimos establecidos en el ENS.

La política de seguridad deberá identificar a los responsables de velar por su cumplimiento y ser conocida por todos los miembros de la Corporación.

4.— La seguridad y la interoperabilidad de la sede y la del registro electrónico, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad.

SECCIÓN 3.ª Del registro y las comunicaciones y notificaciones electrónicas.

Artículo 11. *Registro electrónico del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía.*

1.— Mediante esta Ordenanza se crea y regula el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, accesible en su sede electrónica para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones, en la forma y con el alcance y funciones previstos en los artículos 24 y 25 de la LAE, y 26 a 31 del RDLAE.

2.— El Registro Electrónico se integrará a todos los efectos en el Registro General del Ayuntamiento, y tendrá carácter voluntario para los ciudadanos, salvo en los supuestos previstos en esta ordenanza y en los que se establezca reglamentariamente la obligatoriedad del uso de los medios electrónicos para relacionarse con el Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 27.6 de la LAE.

En particular tendrá carácter obligatorio el uso de medios electrónicos en la presentación de los anuncios para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de conformidad con lo establecido en su ordenanza reguladora.

3.— La existencia del Registro General, en el que se integra el registro electrónico, se entiende sin perjuicio de su organización desconcentrada en registros auxiliares.

4.— El acceso al Registro electrónico se podrá hacer durante las veinticuatro horas del día, todos los días del año. A los efectos de cómputo de plazos, la recepción de documentos en día inhábil se entenderá efectuada el primer día hábil siguiente.

5.— El Registro electrónico tendrá la fecha y hora oficial correspondiente a la sede electrónica Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, que será la oficial peninsular conforme a lo que establece el ENI. El calendario de días inhábiles a efectos de este registro electrónico será el que corresponde al municipio de Fuentes de Andalucía, localidad donde está domiciliado el titular de la sede electrónica.

6.— En ningún caso tendrán la condición de Registro Electrónico del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía los buzones de correo electrónico corporativo asignados a los empleados públicos o a las distintas unidades y órganos.

7.— Tampoco tendrán la consideración de registro electrónico los dispositivos de recepción de fax, salvo aquellos supuestos expresamente previstos en el ordenamiento jurídico.

Artículo 12. *Gestión del Registro.*

1.— Es responsable de la gestión del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía el Servicio que tenga atribuida la competencia en las normas sobre organización, bajo la dirección de la Secretaria del Ayuntamiento.

2.— Corresponde al Alcalde la aprobación y modificación de la relación de documentos electrónicos normalizados, que sean del ámbito de competencia del Registro. Asimismo le corresponde, a propuesta de los Servicios correspondientes, de la Secretaría o a iniciativa propia, la aprobación y modificación de los formularios correspondientes, con especificación de los campos de los mismos de obligada cumplimentación y de los criterios de congruencia de los datos a consignar en el formulario. Los propios formularios deberán marcar de forma precisa los campos obligatorios.

Artículo 13. *Documentos admisibles.*

1.— El Registro Electrónico admitirá a través de las aplicaciones informáticas habilitadas:

- a) Documentos electrónicos normalizados o formularios correspondientes a servicios, procedimientos y trámites que se especifiquen en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía.
- b) Cualquier documento electrónico distinto de los mencionados en el apartado anterior dirigido al Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, cuya presentación se efectuará adjuntándose a un formulario general que estará disponible en la aplicación del Registro Electrónico.

2.— Mediante el correspondiente convenio de colaboración, el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía podrá admitir solicitudes, escritos y comunicaciones del ámbito competencial de la Administración Pública con la que se acuerde, o recibir solicitudes, escritos y comunicaciones presentados en esta última de la competencia del Ayuntamiento.

3.— La presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones en el Registro electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada por el resto de medios admitidos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4.— El Registro Electrónico rechazará de forma automática las solicitudes, escritos y comunicaciones a que se refiere el primer apartado del artículo 29 del RDLAE, realizando en la misma sesión la información y advertencias a que alude el apartado 2 del citado artículo, y dando opción al interesado para solicitar el justificante del intento de presentación a que se refiere este mismo precepto, salvo que la información sobre el intento conste en la visualización de la pantalla de forma imprimible o descargable por el interesado.

5.— Cuando concurriendo las circunstancias previstas para el rechazo automático, éste no se hubiera producido, se requerirá al interesado la subsanación, advirtiéndole que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación del documento electrónico carecerá de validez o eficacia.

6.— La presentación de los textos a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla se realizará ante el Registro Electrónico de la Diputación que estará accesible en la sede electrónica o bien a través de la Oficina Virtual del boletín en la «Plataforma BOPSevilla@», donde existirá un enlace con el mencionado registro electrónico.

Excepcionalmente, se admitirá la presentación en soporte papel ante el registro presencial cuando se acredite que no se dispone, por causa justificada, de los medios tecnológicos precisos de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.6 de la LAE. En todo caso la presentación de estos textos será única, debiéndose registrar a través de un único asiento conforme al artículo 16.2 de esta ordenanza.

Artículo 14. *Presentación de documentación complementaria.*

1.— Cuando se presenten documentos normalizados o formularios incluidos en la relación a que se refiere el artículo 12.2 de esta ordenanza, las aplicaciones gestoras correspondientes podrán, de acuerdo con las normas que regulen el respectivo procedimiento, admitir o requerir la presentación de documentos electrónicos anejos al mismo. La posibilidad de esta presentación existirá en todo caso cuando se trate de una presentación electrónica no sujeta a formulario específico.

2.— Cuando el ciudadano hubiera optado por la presentación electrónica y deba acompañar documentos no disponibles en formato electrónico y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de aportación utilizando el procedimiento de copia digitalizada previsto en el artículo 35.2 de la LAE y en el artículo 23 de esta ordenanza, podrá aportar los mismos por vía no electrónica, indicando la información a que se refiere el apartado 4 siguiente.

3.— Si en un momento posterior a la presentación de un formulario electrónico, el interesado, por propia iniciativa o en trámite de subsanación, debiese aportar documentos complementarios omitidos en la presentación de dicho formulario, lo podrá presentar también por vía electrónica, utilizando, si lo hubiere, un formulario específico para tal propósito.

4.— Cuando el sistema de presentación electrónica no permita determinar de forma automática la comunicación, escrito o solicitud del que sea complementaria la documentación aportada o el procedimiento o expediente con el que se relaciona, el interesado deberá aportar la información que permita identificar el expediente en el que haya de surtir efectos, el número o, en su defecto, el código de registro individualizado al que se refiere el artículo 17 de esta ordenanza.

5.— De acuerdo con la capacidad de los instrumentos informáticos y vías de comunicación disponibles, podrá limitarse mediante Decreto de la Alcaldía la extensión máxima de los documentos complementarios posibilitando su presentación fraccionada informando de ello en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía.

Artículo 15. *Cómputo de plazos.*

1.— El Registro Electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día, sin perjuicio de las interrupciones justificadas de mantenimiento técnico u operativo, que se anunciarán con la antelación que resulte posible en la sede electrónica.

2.— En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento del registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia así como de los efectos de la suspensión, con indicación expresa, en su caso, de la prórroga de los plazos de inminente vencimiento.

3.— Conforme a lo establecido en el artículo 26.1 de la LAE, la fecha y hora a computar en las anotaciones del Registro Electrónico será la oficial de la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, que figurará visible al usuario.

4.— El cómputo de plazos se realizará conforme a lo dispuesto en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 26 de la LAE.

5.— Determinado el día de presentación del documento, el cómputo del plazo respectivo del procedimiento atenderá al calendario aplicable conforme a la normativa de procedimiento administrativo común.

Artículo 16. *Anotaciones de los asientos en el Registro Electrónico.*

1.— La recepción y la remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones dará lugar a los asientos correspondientes en el Registro Electrónico, utilizándose medios electrónicos seguros para la realización de los asientos y la recuperación de los datos de inscripción.

2.— El sistema de información que soporte el Registro Electrónico garantizará la constancia de cada asiento de entrada o de salida que se practique y de su contenido, estableciéndose un registro por asiento en el que se identifique la documentación presentada o remitida, que se asociará al número de asiento correspondiente.

3.— Cada asiento en el Registro Electrónico se identificará con los siguientes datos:

- a) Un código de registro individualizado.
- b) La identidad del presentador o destinatario y en su caso, del representado, mediante nombre y apellidos, documento nacional de identidad, número de identificación fiscal, número de identificación de extranjero, pasaporte o equivalente. En el caso de entidades, denominación y NIF. Asimismo, podrá hacerse constar la dirección a efectos de notificaciones, postal o electrónica.
- c) La fecha y hora de presentación o remisión.
- d) En su caso, la identidad del órgano al que se dirige el documento electrónico.
- e) Procedimiento o trámite con el que se relaciona.
- f) Extracto del contenido del documento electrónico con indicación de la existencia, en su caso, de anexos.
- g) Cualquier otra información que se considere pertinente en función del procedimiento electrónico origen del asiento.

Para los textos a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla se estará a lo dispuesto en su ordenanza reguladora.

Artículo 17. *Recibo de presentación.*

1.— El registro electrónico emitirá automáticamente por el mismo medio un recibo firmado electrónicamente por el Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, con el siguiente contenido:

- a) El número o código de registro individualizado.
- b) La fecha y hora de presentación.
- c) La copia del escrito, comunicación o solicitud presentada, siendo admisible a estos efectos la reproducción literal de los datos introducidos en el formulario de presentación.
- d) En su caso, la enumeración y denominación de los documentos adjuntos al formulario de presentación o documento presentado, seguida de la huella electrónica de cada uno de ellos. A estos efectos se entiende por la huella electrónica el resumen que se obtiene como resultado de aplicar un algoritmo matemático de resumen «hash» a la información de que se trate. El acuse de recibo mencionará el algoritmo utilizado en la elaboración de la huella electrónica.
- e) Cuando se trate de escritos que inicien un procedimiento, la información del plazo máximo establecido normativamente para la resolución del procedimiento y la notificación de la resolución así como de los efectos que pueda producir el silencio administrativo, cuando sea automáticamente determinable.

2.— El recibo de presentación indicará que el mismo no prejuzga la admisión definitiva del escrito si concurriera alguna de las causas de rechazo contenidas en el artículo 29.1 del RDLAE.

3.— El traslado a los interesados del recibo de presentación de los escritos que deban motivar anotación en el Registro Electrónico se realizará, siempre que resulte posible, en la misma sesión en la que se realice la presentación, de forma tal que se garanticen plenamente la autenticidad, la integridad y el no repudio por el Ayuntamiento del contenido de los formularios presentados así como de los documentos anejos a los mismos, proporcionando a los ciudadanos los elementos probatorios plenos del hecho de la presentación y del contenido de la documentación presentada.

Artículo 18. *Notificaciones electrónicas.*

1.— Las notificaciones se efectuarán por medios electrónicos cuando así haya sido solicitado o consentido expresamente por el interesado o cuando haya sido establecida como obligatoria conforme a lo dispuesto en el artículo 27.6 de la LAE.

2.— Las notificaciones electrónicas de resoluciones y actos administrativos se realizarán de forma que cumplan las exigencias técnicas establecidas en el artículo 32 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, que regula el ENS.

3.— La solicitud deberá manifestar la voluntad de recibir las notificaciones por alguna de las formas electrónicas reconocidas, e indicar un medio de notificación electrónica válido conforme a lo establecido en la presente ordenanza.

Tanto la indicación de la preferencia en el uso de medios electrónicos como el consentimiento podrán emitirse y recabarse por medios electrónicos.

4.— Cuando la notificación deba admitirse obligatoriamente por medios electrónicos, el interesado podrá elegir entre las distintas formas disponibles salvo que la normativa que establece la notificación electrónica obligatoria señale una forma específica.

5.— Cuando, como consecuencia de la utilización en el mismo procedimiento de distintos medios, electrónicos o no electrónicos, se practiquen varias notificaciones de un mismo acto administrativo, se entenderán producidos todos los efectos jurídicos derivados de la notificación, incluido el inicio del plazo para la interposición de los recursos que procedan, a partir de la primera de las notificaciones correctamente practicada. El Ayuntamiento podrá advertirlo de este modo en el contenido de la propia notificación.

6.— Se entenderá consentida la práctica de la notificación por medios electrónicos respecto de una determinada actuación administrativa cuando, tras haber sido realizada por una de las formas válidamente reconocidas para ello, el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución o acto objeto de la notificación. La notificación surtirá efecto a partir de la fecha en que el interesado realice dichas actuaciones.

7.— Para facilitar la práctica de las notificaciones electrónicas, el Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, podrá poner a disposición de los interesados sistemas de consulta y formularios normalizados que les faciliten:

- El cambio, en cualquier momento, del medio de notificación consentido o señalado como preferente por otro cualquiera de los admitidos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y normas concordantes, salvo en los casos en que fuera obligatoria la comunicación por medios electrónicos.
- El conocimiento de las notificaciones electrónicas que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 28 de la LAE, pudieran figurar como rechazadas por haber transcurrido diez días naturales sin haber accedido a su contenido. Esta circunstancia no afectará al cómputo de los plazos de notificación producidos. A estos efectos el contenido de las notificaciones estará disponible para los interesados en tanto se encuentren abiertos los plazos de recurso contra el acto notificado.

8.— En los casos previstos en el artículo 28.3 de la LAE, cuando la notificación no haya podido practicarse por imposibilidad técnica o material del acceso, esto es, por razones, debidamente acreditadas, imputables a circunstancias estrictamente objetivas y específicamente relacionadas con el servidor de correo electrónico o con el prestador de servicios de certificación que interviene en el proceso de notificación, se repetirá la notificación abriéndose un nuevo plazo de 10 días desde la puesta a disposición a los efectos previstos en el citado precepto.

Artículo 19. *Medios de notificación electrónica.*

1.— El Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, habilitará sistemas de notificación electrónica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 35 a 40 del RDLAE y en la presente ordenanza.

2.— La práctica de notificaciones por medios electrónicos podrá efectuarse, de alguna de las formas siguientes:

- a) Mediante la dirección electrónica habilitada que se establezca, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 38.1 del RDLAE. Los ciudadanos podrán solicitar la apertura de esta dirección electrónica, que tendrá vigencia indefinida, excepto en los supuestos en que se solicite su revocación por el titular, por fallecimiento de la persona física o extinción de la personalidad jurídica, que una resolución administrativa o judicial así lo ordene o por el transcurso de tres años sin que se utilice para la práctica de notificaciones, supuesto en el cual se inhabilitará esta dirección electrónica, comunicándose así al interesado.
- b) Mediante sistemas de correo electrónico siempre que se genere automáticamente y con independencia de la voluntad del destinatario un acuse de recibo que deje constancia de su recepción y que se origine en el momento del acceso al contenido de la notificación.
- c) Mediante comparecencia electrónica en la sede, consistente en el acceso por el interesado, debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la Oficina Virtual del Ciudadano, cuando se den las siguientes condiciones:
 - Que, con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado pueda visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso. Asimismo para facilitar el conocimiento por los interesados de que se ha puesto a su disposición una notificación en la sede electrónica se utilizarán sistemas de aviso consistentes, preferentemente, en el envío de mensajes SMS al número de teléfono móvil que a estos efectos hayan designado, u otros sistemas sustitutivos o complementarios tales como correo electrónico a la dirección indicada u otros que se habiliten en la Red Provincial de Telecomunicaciones.
 - Que el sistema de información correspondiente deje constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora.
- d) Otros medios de notificación electrónica que puedan establecerse, siempre que quede constancia de la recepción por el interesado en el plazo y en las condiciones que se establezcan en su regulación específica.

Artículo 20. *Expediente electrónico.*

1.— La formación de los expedientes electrónicos es responsabilidad del órgano encargado de su tramitación.

2.— El foliado de los expedientes electrónicos se llevará a cabo mediante un índice electrónico, firmado electrónicamente mediante los sistemas previstos en los artículos 18 y 19 de la LAE, y en los términos del artículo 32.2 de la citada Ley y conforme a la política de firma electrónica y de certificados del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía.

3.— Un mismo documento electrónico podrá formar parte de distintos expedientes, pudiendo incluir asimismo un expediente electrónico otros expedientes electrónicos si así lo requiere el procedimiento.

Excepcionalmente, cuando la naturaleza o la extensión de determinados documentos a incorporar al expediente no permitan o dificulten notablemente su inclusión en el mismo conforme a los estándares y procedimientos establecidos, deberán incorporarse al índice del expediente sin perjuicio de su aportación separada.

4.— Los documentos que se integran en el expediente electrónico se ajustarán al formato o formatos de larga duración, accesibles en los términos que determina el ENI.

SECCIÓN 4.ª De los documentos y los archivos electrónicos.

Artículo 21. *Documentos y certificados electrónicos.*

1.— El Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía podrá emitir por medios electrónicos los documentos administrativos y los certificados, que producirán idénticos efectos que los expedidos en soporte papel siempre que incorporen una o varias firmas electrónicas conforme a los artículos 18 y 19 de la LAE y a la política de firma electrónica y de certificados del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, y se ajusten a los requisitos de validez previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como en los artículos 41 y 42 del RDLAE, y a las determinaciones de los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad. Los certificados electrónicos, además, deberán contar con la firma electrónica reconocida del Secretario del Ayuntamiento, o funcionario público con habilitación de carácter estatal en quien delegue o le supla, y el visto bueno del Alcalde.

2.— El Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía usará estándares abiertos, así como, en su caso y de forma complementaria, estándares que sean de uso generalizado por los ciudadanos, al objeto de garantizar la independencia en la elección de alternativas tecnológicas por los ciudadanos y las Administraciones públicas y la adaptabilidad al progreso de la tecnología, y de forma que los documentos, servicios electrónicos y aplicaciones puestos a disposición de los ciudadanos o de otras Administraciones públicas serán

visualizables, accesibles y funcionalmente operables en condiciones que permitan satisfacer el principio de neutralidad tecnológica y eviten la discriminación a los ciudadanos por razón de su elección tecnológica.

3.—La información relativa a las marcas y sellos de tiempo se asociará a los documentos electrónicos en la forma que determine el ENI.

Artículo 22. *Copias electrónicas de los documentos electrónicos realizados por el Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía.*

Las copias electrónicas de los documentos electrónicos originales tendrán la eficacia jurídica de documento electrónico original siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 43 del RDLAE.

Artículo 23. *Copias electrónicas de documentos en soporte no electrónico realizados por el Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía.*

1.—Las copias electrónicas de los documentos en soporte papel o en otro soporte susceptible de digitalización realizadas por el Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía tendrán la naturaleza de copias electrónicas auténticas, con el alcance y efectos previstos en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 44 del RDLAE y en el ENI.

2.—La digitalización de documentos en soporte papel por parte del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía se realizará de acuerdo con lo indicado en la norma técnica de interoperabilidad correspondiente en relación con los siguientes aspectos:

- a) Formatos estándares de uso común para la digitalización de documentos en soporte papel y técnica de compresión empleada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.2 de esta ordenanza.
- b) Nivel de resolución.
- c) Garantía de imagen fiel e íntegra.
- d) Metadatos mínimos obligatorios y complementarios, asociados al proceso de digitalización.

3.—La gestión y conservación del documento electrónico digitalizado atenderá a la posible existencia del mismo en otro soporte.

Artículo 24. *Copias en papel de los documentos públicos administrativos electrónicos realizados por el Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía.*

Para que las copias emitidas en papel de los documentos públicos administrativos electrónicos tengan la consideración de copias auténticas deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el documento electrónico copiado sea un documento original o una copia electrónica auténtica del documento electrónico o en soporte papel original, emitido conforme a lo previsto en el RDLAE y en la presente ordenanza.
- b) La impresión en el mismo documento de un código generado electrónicamente u otro sistema de verificación, con indicación de que el mismo permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor.
- c) Que la copia sea obtenida conforme a las normas de competencia y procedimiento contenidas en la normativa de organización del Ayuntamiento, incluidas las de obtención automatizadas.

Artículo 25. *Destrucción de documentos en soporte no electrónico.*

1.—Los documentos originales y las copias auténticas en papel o cualquier otro soporte no electrónico admitido por la ley como prueba, de los que se hayan generado copias electrónicas auténticas, podrán destruirse en los términos y condiciones que se determinen en las resoluciones por las que se acuerden los procesos de destrucción conforme a lo dispuesto en la normativa en materia de Archivos, cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) La destrucción requerirá una resolución adoptada por el Alcalde del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, previo el oportuno expediente de eliminación, en el que se determinen la naturaleza específica de los documentos susceptibles de destrucción, los procedimientos administrativos afectados, las condiciones y garantías del proceso de destrucción, y la especificación de las personas u órganos responsables del proceso.

Las resoluciones que aprueben los procesos de destrucción regulados en el artículo 30.4 de la LAE, requerirán informe previo de la Secretaría, así como un análisis de los riesgos realizado por los servicios encargados del Archivo, relativos al supuesto de destrucción de que se trate, con mención explícita de las garantías de conservación de las copias electrónicas y del cumplimiento de las condiciones de seguridad que, en relación con la conservación y archivo de los documentos electrónicos, establecen los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad, así como la legislación sobre Archivos.

- b) Que no se trate de documentos con valor histórico, artístico o de otro carácter relevante que aconseje su conservación y protección, o en el que figuren firmas u otras expresiones manuscritas o mecánicas que confieran al documento un valor especial.

Artículo 26. *Imágenes electrónicas aportadas por los ciudadanos.*

Los interesados podrán aportar al expediente, en cualquier fase del procedimiento, copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada, de conformidad con el artículo 35.2 de la LAE, y el artículo 48 del RDLAE. Las mencionadas imágenes electrónicas carecerán del carácter de copia auténtica y deberán ajustarse a los formatos y estándares aprobados en el ENI. En caso de incumplimiento de este requisito, se requerirá al interesado para la subsanación del defecto advertido, en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 27. *Obtención por los ciudadanos de copias electrónicas de documentos electrónicos.*

1.—Los ciudadanos podrán ejercer el derecho a obtener copias electrónicas de los documentos electrónicos que formen parte de procedimientos en los que tengan condición de interesados de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora del respectivo procedimiento. La obtención de la copia podrá realizarse mediante extractos de los documentos o se podrá utilizar otros métodos electrónicos que permitan mantener la confidencialidad de aquellos datos que no afecten al interesado.

2.—La incorporación, en su caso, de documentos en soporte papel en los trámites y procedimientos administrativos que se tramiten por vía electrónica se hará mediante la compulsión electrónica de estos documentos conforme a lo establecido en el artículo 23 de esta ordenanza. Los documentos compulsados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas, a los efectos que prevé el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 28. *Archivo electrónico de documentos.*

1.— El Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía deberá conservar en soporte electrónico todos los documentos electrónicos utilizados en actuaciones administrativas que formen parte de un expediente administrativo, así como aquellos otros que tengan valor probatorio de las relaciones entre los ciudadanos y la Administración.

2.— El Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía adoptará las medidas organizativas y técnicas necesarias con el fin de garantizar la interoperabilidad en relación con la recuperación y conservación de los documentos electrónicos a lo largo de su ciclo de vida, con sujeción a lo establecido en los artículos 21 y siguientes del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero.

3.— Para preservar la conservación, el acceso y la legibilidad de los documentos electrónicos archivados, podrán realizarse operaciones de conversión, de acuerdo con las normas sobre copiado de dichos documentos contenidas en el RDLAE y en los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad, así como en la presente ordenanza, y de conformidad con lo establecido en la legislación en materia de archivos.

4.— Los responsables del Archivo Electrónico promoverán el copiado auténtico con cambio de formato de los documentos y expedientes del archivo tan pronto como el formato de los mismos deje de figurar entre los admitidos en la gestión pública por el ENI.

5.— Para asegurar la conservación de los documentos electrónicos se aplicará lo previsto en el ENS en cuanto al cumplimiento de los principios básicos y de los requisitos mínimos de seguridad mediante la aplicación de las medidas de seguridad adecuadas a los medios y soportes en los que se almacenen los documentos, de acuerdo con la categorización de los sistemas.

6.— Cuando los citados documentos electrónicos contengan datos de carácter personal les será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y su normativa de desarrollo.

7.— Los aspectos relativos a la firma electrónica en la conservación del documento electrónico se establecerán en la Política de firma electrónica y de certificados del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, y a través del uso de formatos de firma longeva que preserven la conservación de las firmas a lo largo del tiempo.

CAPÍTULO III

Gestión electrónica de los procedimientos

Artículo 29. *Criterios de la gestión electrónica de los procedimientos.*

El Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, impulsará la aplicación de medios electrónicos a los procesos de trabajo y la gestión de los procedimientos y de la actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 34 de la LAE, y su normativa de desarrollo, así como en la presente ordenanza.

Artículo 30. *Iniciación del procedimiento por medios electrónicos.*

1.— La iniciación del procedimiento por medios electrónicos se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la LAE, a cuyo fin se pondrá a disposición de los interesados en la sede electrónica los correspondientes modelos o sistemas normalizados de solicitud. En todo caso, deberán establecerse tales modelos cuando concurra la circunstancia señalada en el artículo 70.4 o en relación con las comunicaciones previas y declaraciones responsables a las que se refiere el artículo 71 bis, ambos artículos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Los sistemas normalizados de solicitud podrán incluir comprobaciones automáticas de la información aportada respecto de datos almacenados en sistemas propios o pertenecientes a otras administraciones e, incluso, ofrecer el formulario cumplimentado, en todo o en parte, con el objeto de que el ciudadano verifique la información y, en su caso, la modifique y complete.

2.— Los modelos a los que se refiere el apartado anterior podrán integrarse en sistemas normalizados de solicitud que permitan la transmisión por medios electrónicos de los datos e informaciones requeridos siempre que se garantice el cumplimiento de los requisitos contemplados en la legislación administrativa. Los sistemas normalizados de solicitud deberán establecerse por resolución del Alcalde y publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía.

Artículo 31. *Comunicación a los interesados en un procedimiento.*

1.— Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17, apartado 1, letra e) de esta ordenanza, la emisión de la comunicación al interesado prevista en el artículo 42, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se emitirá por el órgano administrativo competente para la instrucción del procedimiento de que se trate y tendrá, como mínimo, el siguiente contenido:

- a) Denominación y objeto del procedimiento.
- b) El número o código de registro individualizado que identifique el expediente.
- c) Especificación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución y de la fecha a partir de la cual se inicia el cómputo de dicho plazo.
- d) Efectos que puede producir el silencio administrativo, si transcurre el plazo señalado sin que se haya dictado y notificado la resolución correspondiente.
- e) Medios que se podrán utilizar para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, incluyendo, en su caso, teléfono, dirección postal, fax, correo electrónico, sede electrónica y cualquier otro medio electrónico.

2.— La comunicación se remitirá al lugar que el interesado haya indicado en su solicitud a los efectos de recibir notificaciones y, por el medio señalado como preferente en la misma.

3.— La emisión de la comunicación no será necesaria en los siguientes casos:

- a) Cuando los interesados formulen solicitudes cuya única petición sea la suspensión de la ejecución de un acto impugnado en vía de recurso.
- b) Cuando, dentro del plazo establecido para emitir la comunicación a la que se refiere este artículo, se dicte y se notifique la resolución expresa correspondiente que ponga final procedimiento.

4.— En los procedimientos iniciados a través de la ventanilla única a que hace referencia el artículo 18 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, la comunicación deberá realizarse en un plazo máximo de cinco días.

Artículo 32. *Instrucción del procedimiento utilizando medios electrónicos.*

1.— La instrucción de los procedimientos por medios electrónicos se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la LAE, así como en la legislación de procedimiento administrativo común o especial que resulte aplicable, y en esta ordenanza.

2.— Cuando un procedimiento iniciado electrónicamente no se pueda tramitar en su totalidad de esta manera, el Servicio competente para su tramitación procederá a la reproducción en soporte papel de las solicitudes, comunicaciones y demás documentos

electrónicos que se consideren necesarios, pudiendo continuar la tramitación del expediente de forma no electrónica. En todo caso, para garantizar la concordancia entre los documentos electrónicos originales y su reproducción en papel, se estará a lo establecido en el artículo 23 de esta ordenanza. De no ser posible la impresión de un código generado electrónicamente o la utilización de otro sistema de verificación automático, el secretario o funcionario habilitado extenderá una diligencia en la que hará constar la coincidencia de la copia en papel con el documento electrónico original, incluyendo todas aquellas diligencias que faciliten la recuperación del documento electrónico, que en ningún caso podrá ser destruido.

3.— La gestión electrónica del procedimiento garantizará en todo caso el ejercicio efectivo de los controles internos preceptivos conforme a la legalidad vigente.

Artículo 33. *Acceso de los interesados a la información sobre el estado de la tramitación.*

El Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía habilitará en la Oficina Virtual del Ciudadano, servicios electrónicos de información sobre el estado de la tramitación de los procedimientos administrativos de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la LAE.

Artículo 34. *Terminación del procedimiento.*

La resolución que ponga fin a un procedimiento electrónico cumplirá con los requisitos previstos en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, e incorporará la firma electrónica reconocida del órgano administrativo competente para dictar la resolución.

Artículo 35. *Actuación administrativa automatizada.*

En los casos de actuaciones automatizadas en los términos establecidos en el artículo 39 de la LAE, se considerará a la Alcaldía como el órgano responsable a efectos de impugnación.

Disposición adicional. *Política de creación y conservación del Archivo Electrónico Municipal y de gestión de documentos electrónicos.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 28.2 de esta ordenanza, el Servicio competente, a propuesta del Servicio de Archivo, elaborará la propuesta de política de creación y conservación del Archivo Electrónico Municipal así como la política de gestión de documentos electrónicos, en un plazo no superior a un año desde la entrada en vigor de esta ordenanza.

Disposición transitoria única. *Régimen transitorio.*

Esta Ordenanza no se aplicará a los procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor.

El Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía adecuará las herramientas tecnológicas y sus aplicaciones y medios informáticos para que las previsiones contenidas en esta ordenanza sean aplicables desde su entrada en vigor. En todo caso, los derechos reconocidos a los ciudadanos de acceso electrónico a los servicios públicos en el ámbito de la administración del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía podrán ser ejercidos en relación con la totalidad de los procedimientos y actuaciones de su competencia, a partir de un plazo no superior a tres meses desde la entrada en vigor.

Disposición final primera. *Habilitación normativa.*

Se autoriza al Alcalde del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía para que dicte cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en esta ordenanza y pueda disponer la modificación de los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre.

Disposición final segunda. *Regulación de nuevos procedimientos y trámites.*

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, cualquier regulación que se efectúe de nuevos procedimientos y trámites administrativos, o modificación de los existentes, tendrá que prever su tramitación por medios electrónicos y se ajustará a las condiciones y a los requisitos previstos en esta Ordenanza.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

1.— En todo lo no regulado, en la presente Ordenanza, se estará a lo que determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la Ley 11/2007, de 22 de junio, el RDLAE, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero y el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero y demás legislación que resulte aplicable.

2.— La presente ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.»

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Fuentes de Andalucía a 26 de noviembre de 2018.—El Alcalde, Francisco Javier Martínez Galán.

34W-9144

GILENA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de aprobación de la modificación del reglamento orgánico municipal, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 17.

1. Cuando alguna asociación o entidad desee efectuar una exposición ante el Pleno en relación a algún punto del orden del día en cuya tramitación administrativa hubiese intervenido como interesada, deberá solicitarlo al Alcalde con una antelación de dos días hábiles al fijado para la celebración de la sesión. El Alcalde lo expondrá a la Junta de Portavoces para su previa aprobación.
2. Si una propuesta o demanda, de una vecina o vecino, o de una asociación, AMPA, club deportivo o cualquier entidad municipal, avalada por un número de firmas igual a 250 es presentada por registro dirigida a alguno de los grupos políticos, por parte de los portavoces de los grupos políticos municipales se estudiará la viabilidad de la propuesta para ser presentada como moción institucional ciudadana en el Pleno siguiente.

Artículo 18.

1. Se aprueba el escaño n.º 12 para permitir la participación ciudadana, en los Plenos ordinarios a título individual.
2. La intervención será una vez terminada el punto de ruegos y preguntas, estará restringido a personas a título individual que no representen ni actúen en nombre o representación de colectivos, asociaciones, sindicatos u otros similares, regulados en el artículo anterior.
3. En todo caso, debe ser una vez levantada la sesión.
4. Deben ser temas de interés municipal, que no hayan sido resueltos en un expediente administrativo, ni por la vía ordinaria o por la Delegación Municipal, ni el Concejal al que va dirigido.
5. Como ocurre con los ruegos y preguntas que realicen los grupos municipales, el cargo municipal al que va dirigida la pregunta o el ruego puede optar entre responder en la misma sesión, en el caso de que se haya presentado por escrito con 48 horas de antelación en el Registro Municipal o por tener la información correspondiente; bien por escrito al vecino o vecina que realice la pregunta o en la siguiente sesión ordinaria.
6. Las intervenciones podrán ser como máximo 3 por Pleno, pudiendo los ciudadanos presentarlas por escrito las que queden fuera.
7. El Alcalde regulará el orden y duración de las intervenciones.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Gilena a 16 de noviembre de 2018.—El Alcalde, Emilio A. Gómez González.

15W-9145

ISLA MAYOR

Vistas las necesidades de personal eventual de esta Alcaldía para ocupar el puesto de trabajo de confianza y/o de asesoramiento especial para el ejercicio de mis funciones.

Visto el informe emitido por la Secretaría de la Corporación en relación a las plazas vacantes reservadas a personal eventual, existentes en el anexo de personal de los Presupuestos del ejercicio 2016 de esta Corporación y el informe de Intervención respecto de la existencia de consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a la asignación que comporta este nombramiento, en concreto en la partida presupuestaria 912-1100 y de conformidad con lo establecido en el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelve:

Primero. Nombrar como personal eventual, para ocupar el puesto de trabajo de confianza y/o de asesoramiento especial a Manuel Hernández Gómez, con las funciones específicas de asesorar al alcalde, con la retribución bruta anual será la que determine Intervención a tenor de la consignación presupuestaria.

Segundo. Que en el Pleno que se celebre para la aprobación de los Presupuestos de la Corporación para el ejercicio 2019, se deberá de determinar las funciones y características de este puesto de forma clara y precisa, así como, aparecer recogido en la plantilla de personal y en la relación de puestos de trabajo, para que quede fijado que la persona que se nombra es la adecuada para desarrollar este puesto, con la titulación y requisitos específicos para ello.

Tercero. Que el nombrado podrá ser cesado o separado libremente por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. En cualquier caso, este personal eventual cesará automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento

Cuarto. Notificar este nombramiento al interesado para que en el término de diez (10) días tome posesión del cargo.

Quinto. Hacer público este nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia, con especificación del puesto, régimen de retribuciones y dedicación.

Sexto. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

En Isla Mayor a 27 de noviembre de 2018.—El Alcalde/Presidente, Juan Molero Gracia.

15W-9224

LORA DE ESTEPA

Doña María Asunción Olmedo Reina Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber. Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo de declaración de asimilado a fuera de ordenación de los actos de uso del suelo y en particular de las obras, instalaciones y edificaciones, queda elevado a definitivo en virtud de lo legalmente establecido y el acuerdo adoptado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lora de Estepa a 21 de noviembre de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, María Asunción Olmedo Reina.

ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DECLARACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE LOS ACTOS DE USO DEL SUELO Y, EN PARTICULAR DE LAS OBRAS, INSTALACIONES Y EDIFICACIONES

CAPÍTULO PRIMERO

*Ámbito de aplicación y conceptos*Artículo 1. *Objeto.*

La presente Ordenanza municipal tiene como objeto regular el procedimiento administrativo de declaración de situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación previsto en el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, diferenciándolo del régimen de fuera de ordenación. Dicha declaración actúa frente a actos del uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de las cuales ya no se pueden adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo previsto en el artículo 185.1

de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (redacción dada por la Ley 2/2012, de 30 de enero) de seis años desde la finalización total de las mismas, sin que por parte de la Administración se hubiere instruido expediente y recaído resolución ordenando la restauración de la legalidad.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

La presente Ordenanza será de aplicación a los actos de uso del suelo, cualquiera que sea la clasificación del suelo, en contra de las previsiones de la ordenación urbanística vigente, pero respecto de las cuales ha prescrito la acción de restauración del orden jurídico infringido, por el transcurso del plazo de seis años desde su finalización total, así como a las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable terminadas con anterioridad al 25 de mayo de 1975.

Artículo 3. *Actos susceptibles de quedar en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.*

1. Los actos de uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de los cuales ya no se puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo de 6 años citado en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, quedarán en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

2. En idéntica situación podrán quedar, en la medida que contravengan la legalidad urbanística, las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones en los casos de imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada, de conformidad con lo establecido en el Decreto 60/2010, siempre que la indemnización por equivalencia que se hubiere fijado haya sido íntegramente satisfecha.

3. Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento general respecto del desarrollo, ordenación y destino de las obras, instalaciones, construcciones o edificaciones afectadas por la declaración de asimilado a la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

Artículo 4. *Actos excluidos del límite temporal para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado del artículo 185.1 de la Ley 7/2002.*

El límite temporal de 6 años del artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, no regirá para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado respecto de los siguientes actos:

A. Los de parcelación urbanística en terrenos que tengan la consideración de suelo no urbanizable, salvo los que afecten a parcelas sobre las que existan edificaciones aisladas de uso residencial para las que haya transcurrido la limitación temporal del artículo 185.1, de acuerdo con lo establecido en el artículo 183.3 de la Ley 7/2002. La excepción anterior en relación a limitación temporal únicamente será de aplicación a la parcela concreta sobre la que se encuentre la edificación en la que concurran los citados requisitos, no comprendiendo al resto de parcela o parcelas objeto de la parcelación. En ningún caso, será de aplicación la limitación temporal a las parcelas que se encuentren en alguno de los supuestos de la letra B.

B. Los que afecten a:

- a) Terrenos clasificados como suelo no urbanizable de especial protección o incluidos en la zona de Influencia del Litoral.
- b) Bienes o espacios catalogados.
- c) Parques, jardines, espacios libres o infraestructuras o demás reservas para dotaciones, en los términos establecidos en la normativa urbanística.
- d) Las determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural de los Planes Generales de Ordenación Urbanística o de los Planes de Ordenación Intermunicipal, en los términos que determine la normativa urbanística.

Artículo 5. *Requisitos para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.*

En los actos de uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística para que sean reconocidos en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación deberán concurrir en su integridad los siguientes requisitos:

- a) No tener licencia urbanística que ampare ese uso, obra, instalación, construcción o edificación, o teniéndola, contravenga las condiciones de la misma.
- b) Que respecto a los actos de uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, se haya agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico perturbado.
- c) Que los usos, obras, instalaciones, construcciones y edificaciones, no sean legalizables conforme a la normativa urbanística, ya que en ese caso, procedería la tramitación de dicha legalización.
- d) Que no tengan en tramitación expediente de disciplina urbanística.
- e) Que las edificaciones, construcciones e instalaciones estén totalmente terminadas. Se entenderá que la edificación está terminada cuando este ultimada y dispuesta a servir al uso a que se destina, sin necesidad de ninguna actuación material posterior referida a la propia obra, conforme a lo establecido en la normativa urbanística.

Artículo 6. *Supuestos de imposibilidad de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.*

No procederá el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación en los siguientes supuestos:

- a) Las edificaciones ubicadas en suelo no urbanizable de especial protección por normativa específica, territorial o urbanística, en suelos destinados a dotaciones públicas, o en suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia, excepto en el supuesto previsto en el artículo anterior.
- b) Edificaciones aisladas integradas en una parcelación urbanística que no constituye un asentamiento urbanístico, y para la que no haya transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, si no se ha procedido a la reagrupación de las parcelas, conforme a lo dispuesto en el artículo 183.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Quedarán excluidas de la reagrupación las parcelas sobre las que existan edificaciones aisladas de uso residencial para las que haya transcurrido la limitación temporal del artículo 185.1 de la Ley 7/2002. A estas edificaciones les será de aplicación el régimen de asimilado al de fuera de ordenación establecido en el párrafo tercero del artículo 34.1.b) de dicha Ley, con las particularidades recogidas en la disposición adicional decimoquinta de la misma, siempre que la parcelación urbanística no tenga la condición de asentamiento urbanístico.

Artículo 7. *Conceptos.*

A efectos de la presente Ordenanza y para la aplicación de la misma, se concretan los siguientes conceptos:

a) Parcelación urbanística:

- En terrenos que tengan el régimen propio del suelo urbano y urbanizable, toda división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas, parcelas o solares.

- En terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos.

b) Actos reveladores de parcelación urbanística:

Aquellos actos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en proindiviso de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble equivalente o asimilable a los supuestos del apartado anterior, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación. En tales casos será también de aplicación lo dispuesto en esta Ley para las parcelaciones urbanísticas según la clase de suelo de la que se trate.

c) Edificación:

Todo tipo de obras, instalaciones y construcciones susceptibles de soportar un uso que debe contar con licencia urbanística, sin perjuicio de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos que fueran necesarios en razón a la legislación aplicable.

d) Asentamientos:

d1) Asentamientos urbanísticos: Ámbitos territoriales definidos, consolidados por edificaciones próximas entre sí, generadoras de actividades propiamente urbanas, con entidad suficiente como para necesitar infraestructuras, dotaciones y los servicios urbanísticos básicos especificados en el artículo 45.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

d2) Asentamientos que constituyen Hábitat Rural Diseminado: Ámbitos territoriales sobre los que se ubican un conjunto de edificaciones sin estructura urbana y ligadas en su origen a la actividad agropecuaria y del medio rural, que poseen características propias que deben preservarse, y que pueden demandar algunas infraestructuras, dotaciones o servicios comunes, para cuya ejecución no sea precisa una actuación urbanizadora.

d3) Asentamientos que incorporados al Plan General de Ordenación Urbanística mantienen la condición de suelo no urbanizable por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 46.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía en conexión con el artículo 13.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, y que conforme al artículo 14.8 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, resultan incompatibles con el modelo urbanístico reuniendo los requisitos del apartado 2 de la disposición adicional primera de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. Dichos asentamientos requerirán la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana, en consonancia con la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 2/2012, de 10 de enero para realizar dentro de ellos el reconocimiento de declaraciones de asimilado a fuera de ordenación.

d4) Asentamiento que no se incorporan al Plan General de Ordenación Urbana y respecto a los que el Ayuntamiento ejercerá las facultades para restablecer la legalidad urbanística y el orden jurídico infringido.

d5) Edificaciones aisladas: edificaciones o agrupaciones de edificaciones que no llegan a constituir un asentamiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2/2002 de 10 de enero y, en su caso, en el Plan General de Ordenación Urbanística.

CAPÍTULO SEGUNDO

Procedimiento para la declaración del régimen de asimilado a fuera de ordenación

Artículo 8. *Normas del procedimiento.*

El procedimiento para otorgar la resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación deberá tramitarse y resolverse conforme a la Legislación sobre Régimen Local y a la de procedimiento administrativo común, a las especialidades procedimentales establecidas en la normativa urbanística, las reglas particulares del Decreto 2/2012, y lo recogido en esta Ordenanza.

Artículo 9. *Inicio del procedimiento.*

El procedimiento para la obtención de resolución que declara el régimen de asimilado a fuera de ordenación, podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte.

Artículo 10. *Procedimiento iniciado de oficio.*

1. El procedimiento se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos, por denuncia o como consecuencia de la información obrante en el Ayuntamiento, o que pudiera haberse puesto de manifiesto en la tramitación de otro expediente.

2. Mediante Decreto de Alcaldía por la que se resuelva incoar procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación o de fuera de ordenación, se requerirá a los titulares de la edificación objeto del procedimiento, la documentación establecida en el artículo siguiente.

En el caso de que el particular no atienda a dicho requerimiento, la Administración mediante el procedimiento de oficio encargará subsidiariamente la elaboración de dicha documentación, repercutiendo los costes al titular de la edificación siguiendo el procedimiento administrativo oportuno.

3. Aportada por el interesado la documentación requerida, se continuará mediante el procedimiento a instancia de parte dispuesto en el artículo 11 de la presente Ordenanza.

4. Durante el procedimiento de oficio la documentación será elaborada por los Servicios Técnicos Municipales, se estudiará la misma y se emitirá informe técnico y jurídico, previos a la resolución que ponga fin al procedimiento administrativo.

Artículo 11. *Procedimiento a instancia del particular.*

Cuando el procedimiento se inicie como consecuencia de la solicitud del titular de la edificación dirigida al Ayuntamiento, esta deberá acompañarse la siguiente documentación por triplicado:

A. Declaración de asimilado a fuera de ordenación en suelo no urbanizable.

La documentación se deberá presentar bajo un único documento visado, firmado por técnico competente, cuya titulación académica habilitante deberá ser la recogida para el proyectista en el artículo 10 de la ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación

de la Edificación para las edificaciones recogidas en el artículo 2 de esta misma ley, con identificación del mismo (nombre, apellidos, dirección y número de colegiado), denominado «Expediente para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación» que incluya los siguientes contenidos y estructura:

1. Memoria.

1.1. Descriptiva.

1.1.1. Identificación del presentador (nombre y apellidos, dirección, NIF ó CIF y en su caso definición de en calidad de qué actúa).

1.1.2. Emplazamiento.

1.1.3. Título de propiedad público o privado de la parcela (Nota simple del Registro de la Propiedad y ficha catastral de la finca matriz donde se localiza la parcela).

1.1.4. Descripción de la construcción con especificación de los usos a que se destina y cuadro de superficies según usos, por plantas y total.

1.2. Urbanística.

1.2.1. Declaración de circunstancias urbanísticas. Clasificación y categoría del suelo.

1.2.2. Expresión de las discrepancias con la regulación urbanística y Ordenanzas de aplicación.

1.2.3. Datos contrastados de la antigüedad del edificio.

1.2.4. Plano parcelario de situación a escala 1:5.000.

1.2.5. Fotografías aéreas datadas convenientemente.

1.2.5. Otros documentos que aporten datos que permitan fijar la edad de lo edificado.

1.2.6. Declaración responsable del solicitante sobre la antigüedad de la obra o instalación.

1.3. Estructural.

Descripción del sistema estructural y de su cimentación, así como posibles afecciones o daños atribuibles a defectos en la cimentación o estructura.

1.4. Constructiva.

Descripción de las características constructivas con análisis de los materiales empleados de los elementos que conforman las fachadas, medianeras, cubiertas y particiones, así como posibles afecciones o daños atribuibles a defectos de estanqueidad o que supongan peligro de desprendimiento.

1.5. Instalaciones.

1.5.1. Descripción de las instalaciones con que cuenta la edificación, así como los posibles efectos o daños detectados en las mismas que supongan un riesgo para las personas o el medio ambiente.

1.5.2. Referencia a las instalaciones inexistentes necesarias, describiendo las obras necesarias indispensables para poder dotar a la edificación de los servicios básicos necesarios para garantizar el mantenimiento del uso de forma autónoma y sostenible o, en su caso, mediante al acceso a las redes, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartados 4 y 5 del Decreto 2/2012.

1.6. Normas de habitabilidad.

Se acreditará el cumplimiento de las normas mínimas de habitabilidad previstas en las presentes Ordenanzas.

1.7. Valoración.

Costo total del inmueble y precio por metro cuadrado construido, según uso y tipología.

2. Planos.

2.1. Emplazamiento y situación de la parcela, a la escala cartográfica existente.

2.2. Plano georreferenciado y acotado de la parcela y edificaciones en coordenadas UTM y sistema de referencia ETRS89.

2.3. Todas las plantas del edificio, incluida la cubierta, a escala y con cotas generales.

2.4. Alzados y secciones del edificio con acotación de las alturas.

2.5. Planos de instalaciones, a escala, con representación esquemática de los circuitos y elementos de que constan.

3. Reportaje fotográfico.

Reportaje fotográfico descriptivo del exterior y el interior de la edificación.

4. Certificados.

Certificación técnica sobre si la edificación reúne las suficientes condiciones de seguridad, habitabilidad, salubridad, sostenibilidad y ornato público.

B. Declaración de asimilado a fuera de ordenación en suelo distinto al no urbanizable.

La documentación se deberá presentar bajo un único documento visado, firmado por técnico competente, cuya titulación académica habilitante deberá ser la recogida para el proyectista en el artículo 10 de la ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación para las edificaciones recogidas en el artículo 2 de esta misma ley, con identificación del mismo (nombre, apellidos, dirección y número de colegiado), denominado «expediente para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación» que incluya los siguientes contenidos y estructura:

1. Memoria.

1.1. Descriptiva.

1.1.1. Identificación del presentador (nombre y apellidos, dirección, NIF ó CIF y en su caso definición de en calidad de qué actúa).

1.1.2. Emplazamiento.

1.1.3. Ficha catastral de la finca matriz donde se localiza la parcela.

1.1.4. Descripción de la construcción, con especificación de los usos a que se destina y cuadro de superficies según usos, por plantas y total.

1.2. Urbanística.

1.2.1. Declaración de circunstancias urbanísticas. Clasificación y categoría del suelo.

1.2.2. Expresión de las discrepancias con la regulación urbanística y Ordenanzas de aplicación.

1.2.3. Datos contrastados de la antigüedad del edificio.

1.2.4. Plano parcelario de situación a escala 1:5.000.

1.2.5. Fotografías aéreas datadas convenientemente.

1.2.6. Otros documentos que aporten datos que permitan fijar la edad de lo edificado.

1.2.7. Declaración responsable del solicitante sobre la antigüedad de la obra o instalación.

1.2.8. Plantas esquemáticas donde se reflejen por separado si fuera el caso, las superficies legalizadas, las legalizables y las no legalizables.

1.3. Estructural.

Descripción del sistema estructural y de su cimentación, así como posibles afecciones o daños atribuibles a defectos en la cimentación o estructura.

1.4. Constructiva.

Descripción de las características constructivas con análisis de los materiales empleados de los elementos que conforman las fachadas, medianeras, cubiertas y particiones, así como posibles afecciones o daños atribuibles a defectos de estanqueidad o que supongan peligro de desprendimiento.

1.5. Instalaciones.

Descripción de las instalaciones con que cuenta la edificación, así como los posibles efectos o daños detectados en las mismas que supongan un riesgo para las personas o el medio ambiente Referencia a las instalaciones inexistentes necesarias, describiendo las obras necesarias indispensables para poder dotar a la edificación de los servicios básicos necesarios para garantizar el mantenimiento del uso de forma autónoma y sostenible o, en su caso, mediante al acceso a las redes, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartados 4 y 5 del Decreto 2/2012.

1.6. Normas de habitabilidad.

Se acreditará el cumplimiento de las normas mínimas de habitabilidad previstas en el PGOU y demás legislación vigente.

1.7. Valoración.

Costo total del inmueble y precio por metro cuadrado construido, según uso y tipología, para su alta en Catastro y su correspondiente tributación..

2. Planos.

2.1. Emplazamiento y situación de la parcela, a la escala cartográfica existente.

2.2. Plano georreferenciado y acotado de la parcela y edificaciones en coordenadas UTM y sistema de referencia ETRS89.

2.3. Todas las plantas del edificio, incluida la cubierta, a escala y con cotas generales.

2.4. Alzados y secciones del edificio con acotación de las alturas.

2.5. Planos de instalaciones, a escala, con representación esquemática de los circuitos y elementos de que constan.

3. Reportaje fotográfico.

Reportaje fotográfico descriptivo del exterior y el interior de la edificación.

4. Certificados.

Certificación técnica sobre si la edificación reúne las suficientes condiciones de seguridad, habitabilidad, salubridad, sostenibilidad y ornato público.

Artículo 12. *Subsanación de la solicitud.*

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la normativa sobre procedimiento administrativo común.

Artículo 13. *Instrucción del procedimiento.*

1. Una vez que esté completa la documentación establecida en el artículo anterior, el Ayuntamiento, justificadamente y en razón a las circunstancias que concurran, solicitará los informes que resulten procedentes a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.

2. A la vista de la documentación aportada y de los informes sectoriales que en su caso se hubieran emitido, los servicios técnicos y jurídicos municipales se pronunciarán sobre el cumplimiento de los presupuestos previstos para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, así como de la veracidad de los datos aportados.

El informe técnico municipal, previa comprobación de la idoneidad de la documentación aportada, se pronunciará sobre:

- La acreditación de la fecha de terminación de la edificación.

- El cumplimiento de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad.

- La adecuación de los servicios básicos de la edificación a las especificaciones señaladas en los apartados 4 y 5 del artículo 8 del decreto 2/2012, de 10 de enero.

El informe jurídico comprobará que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, y que no es posible legalmente medida alguna de restablecimiento del orden jurídico y reposición de la realidad física.

Artículo 14. *Acreditación de la antigüedad de las construcciones.*

Corresponde a los interesados presentar la documentación de acreditación de la antigüedad de los actos de uso del suelo, en particular las construcciones, edificaciones e instalaciones, a efectos de determinar el transcurso del plazo de prescripción desde la ter-

minación total de las obras, que impide a la Administración el ejercicio de las acciones conducentes al restablecimiento de la legalidad urbanística infringida.

Dicha acreditación podrá realizarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho en los términos señalados en el artículo 40.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Artículo 15. *Competencia.*

La competencia para dictar la resolución por la que se acuerde el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística y pertinente declaración del inmueble afectado en situación de asimilación a la de fuera de ordenación, corresponde al Alcalde-Presidente, pudiendo delegar la misma en los términos previstos en la legislación local.

Artículo 16. *Plazos para resolver.*

1. La resolución expresa sobre la solicitud deberá notificarse al interesado dentro del plazo máximo de tres meses. Dicho plazo comenzará a contar desde la fecha en que la solicitud tenga entrada en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Lora de Estepa y se suspenderá en los casos previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo común, incluido los plazos para subsanación de deficiencias en la solicitud.

2. Trascurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que se hubiere notificado la resolución expresa, ésta se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Artículo 17. *Contenido de la resolución.*

1. La resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación deberá consignar expresamente los siguientes extremos:

a) Identificación de la edificación o inmueble afectado, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georeferenciada.

b) El reconocimiento de la aptitud de la edificación terminada para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.

c) El reconocimiento de que la edificación se encuentra en situación de asimilada a régimen de fuera de ordenación por haber transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, o por imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada, siempre que la indemnización por equivalencia que se hubiere fijado haya sido íntegramente satisfecha conforme a lo previsto por el artículo 51 del Reglamento de Disciplina Urbanística, identificando expresamente la instalación, construcción u obra que incumple la normativa urbanística.

d) Especificación de las obras que pueden ser autorizadas, así como los servicios básicos que puedan prestarse por compañías suministradoras, y las condiciones del suministro.

e) Igualmente habrá de acreditar la fecha de terminación de la instalación, construcción o edificación.

2. En el caso de soluciones coordinadas para la prestación de servicios básicos a que se hace referencia en esta Ordenanza, la Resolución será individual para cada una de las edificaciones.

3. Si la resolución fuera denegatoria se indicarán las causas que la motivan con advertencia expresa de que la edificación no puede ser utilizada. El Ayuntamiento adoptará las medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido que procedan.

Artículo 18. *De la inscripción en el Registro de la Propiedad.*

La resolución administrativa por la que se declare la situación de inmueble asimilado al régimen de fuera de ordenación se hará constar en el Registro de la Propiedad en la forma y a los efectos previstos en la legislación hipotecaria.

La escritura pública de declaración de la obra nueva que habilite la inscripción en el Registro de la Propiedad de obras, edificaciones e instalaciones sobre los que hubiere recaído resolución declarativa de asimilación al régimen de fuera de ordenación, contendrá como parte de la misma copia de la resolución administrativa, con mención expresa a las condiciones de otorgamiento de cada una de ellas.

Artículo 19. *Régimen jurídico aplicable a las obras, edificaciones e instalaciones asimiladas al régimen de fuera de ordenación.*

Todos los actos de uso del suelo, en particular las obras, instalaciones y edificaciones asimiladas al régimen de fuera de ordenación deberán mantenerse en los términos en que sean autorizadas, no pudiendo en ningún caso incrementar su ámbito o introducir mejoras que provoquen consolidación o intensificación del uso.

Artículo 20. *Obras excepcionales.*

1. Excepcionalmente podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación sobre los inmuebles declarados en situación de asimilados al régimen de fuera de ordenación, siempre que no estuviera prevista la expropiación o demolición de los mismos en un plazo de cinco años, que, en cualquier caso, debe recogerse en la resolución por la que se resuelva tal declaración. De no recogerse expresamente, se entenderá que sobre los inmuebles referidos no existe causa legal de expropiación o demolición prede-terminada.

2. Con la finalidad de reducir el impacto negativo sobre el paisaje y el medio ambiente de las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones asimiladas al régimen de fuera de ordenación, podrán autorizarse, e incluso exigirse, la ejecución de las obras que resulten necesarias para no perturbar la seguridad, salubridad y el entorno.

Artículo 21. *Efectos del régimen de asimilación al de fuera de ordenación.*

Las edificaciones en las que proceda su reconocimiento administrativo bajo algunas de las modalidades de pronuncia- miento previstas en esta Ordenanza estarán sometidas a la Inspección periódica de construcciones y edificaciones cada diez años de acuerdo con lo establecido en el artículo 156 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 22. *Formación de censo.*

El Ayuntamiento de Lora de Estepa elaborará un censo de aquellas obras, edificaciones e instalaciones respecto de las que se produzca resolución de declaración de asimilado a fuera de ordenación, ya se trate de edificaciones aisladas o de edificaciones insertas en asentamientos.

Artículo 23. *Fuera de ordenación.*

El régimen de fuera de ordenación se regulará conforme a lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, diferenciándose de régimen de asimilado a fuera de ordenación.

Para las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación procederá la concesión de licencia de ocupación o utilización, si se mantiene el uso originario o, en el supuesto de cambio de uso, si el nuevo uso resulta compatible con la ordenación territorial y urbanística vigente. Para las edificaciones situadas en suelos de dominio público la concesión de licencia de ocupación o utilización se ajustará al régimen aplicable a dichos suelos.

Las edificaciones aisladas terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y que no posean licencia urbanística para su ubicación en el suelo no urbanizable, se asimilarán en su régimen a las edificaciones con licencia urbanística siempre que sigan manteniendo en la actualidad el uso y las características tipológicas que tenían a la entrada en vigor de la Ley citada y no se encuentren en situación legal de ruina urbanística.

CAPÍTULO TERCERO

Establecimiento y acreditación de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad

Artículo 24. *Condiciones básicas en suelo no urbanizable.*

1. Se exigirán a las edificaciones existentes en suelo no urbanizable, para la aplicación de los procedimientos de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, las condiciones mínimas en materia de habitabilidad y salubridad que se recogen en las presentes Ordenanzas.

2. Conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza, se entenderá que la edificación terminada resulta apta para el uso al que se destina cuando reúna las siguientes condiciones básicas:

a) Su ubicación no resulta incompatible con otros usos autorizados y dispone de accesibilidad adecuada en condiciones de seguridad.

b) Su implantación no genera impactos que supongan riesgos previsibles para las personas o bienes.

c) Cuenta con las necesarias condiciones de seguridad estructural y de utilización, conforme al uso al que se destina.

d) Reúne condiciones adecuadas de salubridad para que no se vea afectada la salud de las personas en su utilización, ni se alteren las condiciones medioambientales de su entorno.

e) Los espacios habitables resultan aptos para el uso al que se destinan por reunir unos requisitos mínimos de funcionalidad.

3. La aplicación de esta Ordenanza se realizará sin perjuicio del cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) El cumplimiento de las exigencias básicas establecidas en la normativa de edificación vigente a la fecha de la terminación de la edificación, salvo que en la documentación técnica exigida en el procedimiento de reconocimiento se acredite que las posibles incompatibilidades quedan debidamente justificadas con las medidas que se adoptaron cuando se construyó la edificación.

b) La aplicación de aquellas otras normas que guarden relación con las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad dictadas por otros organismos, entidades o Administraciones Públicas.

4. El reconocimiento que la edificación reúne las condiciones establecidas en materia de seguridad, habitabilidad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigibles para autorizar las actividades que en la misma se lleven a cabo.

Artículo 25. *Sobre las condiciones de ubicación y accesibilidad de las edificaciones en suelo no urbanizable.*

1. La edificación deberá estar ubicada de forma que se respeten las distancias mínimas exigidas respecto de otros usos que resulten incompatibles con la propia edificación, conforme a lo establecido en la normativa de aplicación.

2. La edificación deberá disponer de acceso en condiciones de seguridad, así como reunir los requisitos de accesibilidad que sean requeridos por la normativa de aplicación en función del uso al que se destina.

Artículo 26. *Sobre el impacto generado por las edificaciones en suelo no urbanizable.*

Las edificaciones, incluyendo los usos y actividades que en ella se desarrollen, no pueden ser generadoras en sí mismas de impactos que pongan en peligro las condiciones de seguridad, de salubridad, ambientales o paisajísticas de su entorno, en especial:

a) Afectar a las condiciones de estabilidad o erosión de los terrenos colindantes, ni provocar peligro de incendio.

b) Provocar la contaminación de la tierra, el agua o el aire

c) Originar daños físicos a terceros o de alcance general.

d) Alterar gravemente la contemplación del paisaje y de los elementos singulares del patrimonio histórico.

Artículo 27. *Condiciones de seguridad en suelo no urbanizable.*

1. Las edificaciones deberán reunir las condiciones de resistencia y estabilidad estructural exigidas por la normativa de aplicación conforme al uso al que se destina, sin que se pueda encontrar afectada por lesiones que pongan en peligro a sus ocupantes o a terceras personas, o repercutan sobre los predios colindantes. En todo caso, deberá contar con medidas que garanticen la seguridad de las personas, bienes o enseres ante posibles riesgos por avenidas o escorrentías.

2. La edificación deberá cumplir con las exigencias básicas de protección contra incendios conforme al uso al que se destina, disponiendo de las medidas que eviten el riesgo de propagación interior y exterior del incendio y los medios de evacuación que sean precisos.

3. La utilización de la edificación no debe comportar riesgos físicos para los usuarios, disponiendo de medidas que eviten el riesgo de caída en huecos, terrazas y escaleras, así como otros riesgos previsibles.

4. Las instalaciones que disponga la edificación deberán reunir las condiciones de uso y seguridad exigidas por la normativa de aplicación, sin que su funcionamiento pueda implicar riesgo alguno para las personas y usuarios.

Artículo 28. *Condiciones mínimas de salubridad en suelo no urbanizable.*

1. La edificación deberá reunir las condiciones de estanqueidad y aislamiento necesarias para evitar la presencia de agua y humedades que puedan afectar a la salud de las personas, así como disponer de medias que favorezcan la ventilación y la eliminación de contaminantes procedentes de la evacuación de gases, de forma que se garantice la calidad del aire interior de la edificación.

2. La edificación deberá contar con un sistema de abastecimiento de agua que posibilite las dotaciones mínimas exigibles en función del uso al que se destina. En el supuesto del uso residencial, el abastecimiento debe permitir un consumo seguido de al menos 50 litros de agua y un caudal mínimo de 10 litros por minuto.

3. Cuando se trate de un sistema de abastecimiento autosuficiente, realizado mediante pozos, aljibes, balsas u otros medios autorizados, éstos deberán reunir las condiciones exigidas por la normativa de aplicación, y estar ubicados de forma que no exista peligro para la contaminación de las aguas. En todo caso, deberá quedar garantizada la potabilidad de las aguas para el consumo humano.

4. La edificación deberá contar con una red de evacuación de aguas residuales que se encuentre en buen estado de funcionamiento y conecte todos los aparatos que lo requieran, así como con un sistema que cuente con las garantías técnicas necesarias para evitar el peligro de contaminación del terreno y de las aguas subterráneas o superficiales. No podrá realizarse mediante pozos ciegos, debiendo los sistemas empleados estar debidamente homologados y ajustarse a lo establecido en la normativa de aplicación.

5. Deberá justificarse que la edificación dispone de algún sistema para la eliminación de los residuos sólidos, bien mediante su traslado hasta un vertedero o, disponer de vertedero autónomo conforme a la normativa aplicable.

Artículo 29. *Condiciones mínimas de habitabilidad y funcionalidad en suelo no urbanizable.*

Si la edificación se destina al uso residencial deberá cumplir las siguientes exigencias:

a) Las viviendas deberán contar con una superficie útil no inferior a 24 m², e incluir como mínimo una estancia que realice las funciones de estar y descanso. Deberá contar asimismo con un equipo de cocina y un cuarto de aseo independiente.

b) Las piezas habitables no pueden estar situadas en planta sótano y deberán estar independizadas de otros locales anexos de uso no compatible.

c) El cuarto de aseo no puede servir de paso obligado al resto de las piezas habitables.

d) Todas las piezas habitables deben disponer de iluminación natural desde un espacio abierto exterior o patio de luces, excepto los cuartos de aseo y las dependencias auxiliares. Los huecos de iluminación deben tener una dimensión mínima superior a 1/15 de la superficie útil de la pieza, con huecos practicables para ventilación de al menos 1/3 de la dimensión mínima. Los baños y aseos que no dispongan de huecos de ventilación directa al exterior, deben disponer de un sistema de ventilación forzada, con renovación continua de aire, o disponer de un sistema de ventilación mecánica.

e) Los patios deben permitir la inscripción de, al menos, un círculo de 3 m. de diámetro cuando sirvan a estancias vivideras (sala de estar y dormitorios) y de 2 m. para el resto de dependencias.

f) La funcionalidad de las estancias debe posibilitar la inscripción de al menos un cuadrado de 2,40 x 2,40 m. en la sala de estar y de 1,80 x 1,80 m. en las habitaciones destinadas al descanso.

g) Las alturas libres entre pavimentos y techos acabados deberán ser como mínimo de 2,20 m.

h) Toda vivienda deberá contar al menos con las siguientes instalaciones en condiciones de uso y seguridad:

- Red interior para suministro de agua a los aparatos sanitarios y electrodomésticos.

- Red interior para suministro de energía eléctrica a los puntos de consumo, conectada a la red de suministro o mediante soluciones alternativas de autoabastecimiento.

- Red interior de desagüe de aparatos sanitarios y, en su caso, electrodomésticos, disponiendo todos ellos de dispositivos sifónicos.

i) Las viviendas deberán disponer de un equipo doméstico indispensable, constituido por aparatos sanitarios para baño o ducha, lavabo e inodoro, instalación de fregadero y espacios aptos para cocinar y lavar.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Lora de Estepa, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Lora de Estepa a 20 febrero de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, María Asunción Olmedo Reina.

8W-8946

MARTÍN DE LA JARA

Don Manuel Sánchez Aroca, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación presupuestaria por suplemento de crédito n.º 3/2018, dentro del Presupuesto de 2018, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2018, y publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 260, de fecha 9 de noviembre de 2018, queda elevado a definitivo, conforme a lo dispuesto en el art. 177, en relación con el 169, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo de 5 de marzo de 2004. El expediente se financia con el remanente líquido de tesorería.

El expediente, resumido por capítulos, es como sigue:

Capítulo	Denominación	Consignación inicial euros	Aumentos propuestos euros	Consignación definitiva euros
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	404.017,90	23.300,84	427.318,74

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Martín de la Jara a 3 de diciembre de 2018.—El Alcalde, Manuel Sánchez Aroca.

34W-9292

UTRERA

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza publicación del presente anuncio, en relación con el decreto 2018/06857, dictado en la fecha indicada en el pie de firma, por la séptima Tenencia de Alcaldía, que se transcribe a continuación:

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas convocadas para cubrir en propiedad una plaza de Policía Local, mediante el sistema de movilidad y a través del procedimiento de concurso de méritos, del grupo C1, contemplada en la Oferta de Empleo Público 2017, existente en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento.

Presentadas reclamaciones por don Manuel Cobos López de desistimiento y exclusión del proceso selectivo, don Jesús Ferrari Roca, don Jorge Gómez Espinosa, don Miguel Ángel Rodríguez Amador, don Miguel Ángel Rojas de Alba de subsanación de solicitud.

En su consecuencia, y en virtud de las atribuciones que la legislación de régimen local otorga a esta Alcaldía, resuelve:

Primero. Admitir la solicitud de desistimiento de don Manuel Cobos López y proceder a su exclusión del proceso selectivo. Admitir la solicitud de subsanación de don Jesús Ferrari Roca, don Jorge Gómez Espinosa, don Miguel Ángel Rodríguez Amador, don Miguel Ángel Rojas de Alba, por cuanto aportan la documentación adecuada para la subsanación de su solicitud.

Desestimar la solicitud de subsanación de don David Seva Silva por no reunir el requisito b) del punto 3.1 de las bases de la convocatoria. Según el artículo 11 del Decreto 135/2003, de 20 de mayo, por el que se desarrolla la situación administrativa de segunda actividad de los funcionarios de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía, la edad para el pase a la segunda actividad de los funcionarios de la escala básica es a los 55 años. Por lo tanto, para cumplir el requisito de la base 3.^a (faltar más de 10 años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad), los candidatos no pueden superar los 45 años de edad.

Segundo. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la selección de una plaza de personal funcionario «Policía Local», mediante el sistema de movilidad y a través del procedimiento de concurso de méritos, grupo C1, contemplada en la Oferta de Empleo Público 2017, que queda como sigue:

A) Admitidos:

Apellidos y nombre	D.N.I.
Álvarez Benítez Víctor Javier	52667***-K
Ferrari Roca Jesús	28797***-V
Ferrer Nieto Juan	15435***-P
García Ruíz José Luis	48859***-K
Gómez Espinosa Jorge	34079***-X
González Montesino Santiago	77535***-S
Gutiérrez Sánchez Manuel José	30223***-T
López Bernabe Emilio	44956***-A
Martínez Alonso Juan José	77582***-N
Noguera Martín Jesús Salvador	48880***-D
Retamal Calvo Oscar	14608***-Z
Rodríguez Amador Miguel Ángel	52288***-N
Rodríguez Romero David	49026***-N
Rojas de Alba Miguel Ángel	28617***-W
Ruano Daza Francisco Javier	29488***-D

B) Excluidos:

Apellidos y nombre	D.N.I.	Causa exclusión
Cobos López Manuel	52566***-Z	Desistimiento
Seva Silva David	28487***-D	No reúne el requisito de edad exigido

Tercero. Se nombran a los titulares y suplentes del Tribunal calificador, conforme a la base sexta de la convocatoria, que queda como sigue:

Presidente:

Titular: Don Juan María Muñoz Díaz.
Suplente: Don Cayetano Gallego García.

Vocales:

1er Vocal:

Titular: Don José Carmona Luque.
Suplente: Don Pedro Luis Pastor Simón.

2º Vocal:

Titular: Don Sebastián García Campos.
Suplente: Don Martín García García.

3er Vocal:

Titular: Don Francisco Liria Cordero.
Suplente: Don Francisco Javier Martín Sosa.

4º Vocal:

Titular: Don Francisco José Sánchez Cabeza.
Suplente: Don Miguel José Vaca Núñez.

Secretaria:

Titular: Doña Ana María Anaya Medina.
Suplente: Doña Isabel María Márquez Pernía.

Cuarto. La fecha de comienzo del concurso de méritos será el próximo día 9 enero de 2019 a las 9 horas, en la Biblioteca Municipal.

Quinto. Publíquese anuncio de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el Tablón de Edictos Municipal y a título informativo en la web municipal (www.utrera.org).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Utrera a 27 de noviembre de 2018.—La Secretaria General, Juan Borrego López.

15W-9146

UTRERA

Por Decreto de Alcaldía de fecha 14 noviembre de 2018, se procede a la publicación de la convocatoria de la licitación del expediente de «Adjudicación del derecho de superficie sobre parcela sita en manzana 23a de la UE-«A» del SUP-4 El Merendero, para la construcción de un complejo hotelero» y se designa a los miembros de la Mesa de Contratación, que se publicará en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Utrera. Se establece un período de 30 días naturales para la presentación de proposiciones a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

El citado expediente se aprobó por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria, de fecha 8 de noviembre de 2018. A continuación se describe el expediente de Patrimonio PA031/17:

1.— *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Utrera.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad Administrativa de Vivienda y Patrimonio.
- c) Número de expediente: PA31/2017.

2.— *Objeto:*

- a) Tipo: Derecho de superficie.
- b) Descripción: Adjudicación del derecho de superficie sobre parcela sita en manzana 23a de la UE-«A» del SUP-4 El Merendero, para la construcción de un complejo hotelero.
- c) Duración de la cesión: 75 años a contar desde su formalización en Escritura Pública y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.
- d) Admisión de prórroga: No.

3.— *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de valoración y adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios establecidos en la cláusula 12 del pliego de condiciones económico-administrativas que rige la licitación.

4.— *Presupuesto base de licitación:*

- a) Canon: El canon anual estará compuesto de una cuota fija y una variable. La cuota fija será la indicada en el acuerdo de adjudicación. La cuota variable será un tanto por ciento sobre los beneficios obtenidos, antes de impuestos, en el ejercicio económico anterior, siendo, por tanto, requisito de su aplicación, la existencia de dichos beneficios.

5.— *Garantías exigidas:*

- a) Garantía provisional: No se exige.
- b) Garantía definitiva: El licitador que haya presentado la proposición económicamente más ventajosa de conformidad con los criterios de adjudicación y que resulte propuesto como adjudicatario por la mesa de contratación deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía por importe correspondiente al 5% del importe de adjudicación IVA excluido.

6.— *Requisitos específicos del contratista:*

- a) Según lo establecido en las cláusulas 9 y 10 del pliego de condiciones que rige la licitación.

7.— *Presentación de las ofertas:*

- a) Fecha límite de presentación de ofertas: Treinta días naturales a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
- b) Documentación que integrará las proposiciones: Se presentarán en sobres cerrados, firmado por el solicitante y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, debiendo ir acompañadas de la documentación descrita en el pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación:
 - Oficina de Servicio de Atención al Ciudadano de lunes a viernes de 8.30 a 18.30.
 - Oficina de Correos. En cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día a la Unidad Administrativa de Vivienda y Patrimonio, por fax, telex o telegrama, la remisión de la oferta. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la oferta en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado.

* Fax 955 861 915.

8.— *Apertura de ofertas:*

- a) Dirección: Plaza de Gibaxa, n.º 1.
 b) Localidad y código postal: Utrera, 41710.
 c) Fecha y hora: Se publicará en el Perfil del Contratante.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Utrera a 16 de noviembre de 2018.—El Secretario General, Juan Borrego López.

34W-8860-P

VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2018, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018

*Operaciones corrientes*Capítulo I. *Impuestos directos.**Sobre bienes inmuebles*

112	IBI Rústica	398.864,00
113	IBI Urbana	596.188,02
114	IBI Especial	19.334,72
115	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	239.200,96
116	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos	20.000,00

Sobre la actividad económica

130,00	Impuesto sobre Actividades Económicas	34.537,90
	Total capítulo I	1.308.125,60
	<i>Capítulo II. Impuestos indirectos.</i>	
290,00	Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	12.000,00
291,00	Impuestos sobre gastos suuntuarios (cotos de caza, pesca)	3.130,03
	Total capítulo II	15.130,03

Capítulo III. *Tasas y otros ingresos**Tasas**Servicios Generales*

309,00	Cementerio Municipal	20.000,00
309,01	Mercado de Abastos y mercadillo	11.000,00
309,02	Piscina Municipal	14.500,00
309,03	Servicios inst.. Mpales. y actividades (pabellón, etc)	15.000,00
309,04	Servicios de guardería municipal	8.100,00
309,05	Realización de fotocopias, fax, etc.	100,00
321,00	Tasa Urbanística por licencias de obras	4.500,00
325	Expedición de documentos administ.	3.000,00
329,01	Licencia de Autotaxis	450,00
329,02	Licencia de apertura de establecimientos	750,00
329,03	Otras Tasas (cicloturismo, triathlon, carnaval, etc...)	15.000,00
329,04	Otras tasas (cédulas, lic. 1ª ocup., animales peligrosos, etc.)	500,00

Por aprovechamiento del suelo

331,00	Entrada de vehículos	14.560,00
334	Apertura calicatas y zanjas	6,00

Por aprovechamiento del vuelo

332,00	Sevillana-Endesa, S.L..	30.000,00
332,01	resto compañías suministradoras (telefonía, energía, etc)	6.250,00
333,00	Suministradoras telecomunicaciones	7.650,00
338,00	Telefónica de España, S.A.	31.500,00

Por ocupación de la vía pública

335,01	Kioscos	600,00
335,02	Mesas y sillas	1.500,00
335,03	Puestos, barracas y atracciones de feria, casetas	20.100,00
336,00	Escombros y materiales en la vía pública, cortes de calles	600,00
339,00	Tasas por útil. privada de dom. público, instalac. o infraestructuras	1.000,00

<i>Otros ingresos</i>		
344,00	Entradas a museos, exposiciones o espectáculos	500,00
345	Servicio de transporte público urbano	6,00
391,00	Multas urbanísticas	1.000,00
391,20	Multas de tráfico	5.000,00
392,10	Recargos periodo ejecutivo	15.000,00
393,00	Intereses de Demora	5.000,00
399,00	Otros ingresos diversos	10.000,00
	Total capítulo III	243.172,00
Capítulo IV. <i>Transferencias corrientes</i>		
<i>Del Estado</i>		
<i>De la Administración General del Estado</i>		
420,00	Participación en los Tributos del Estado	882.618,89
<i>De Organismos Autónomos Administrativos</i>		
420,90,01	Participación Centrales Hidroeléctricas	2.865,10
420,90,02	Subvención por reformas guardería (del. Gobierno)	30.000,00
<i>De Comunidades Autónomas</i>		
<i>De la Admón. Gral. de la Comunidad Autónoma</i>		
450,00,00	PATRICA	448.884,32
450,30,01	Subvención de Transportes (educación)	6,00
450,02,01	Programa actividades Personas Mayores	6,00
450,30,02	Subvención por convenio guardería (EPAISE)	100.000,00
450,50,01	Guadalinfo II (subvención junta de Andalucía) (ampliables)	14.706,00
450.80,00	Otras subvenciones (ampliable)	5.984,60
450,80,01	Subvención LIDERA	61.211,52
450,80,02	Subvención Junta por adquisición de vehículos	14.287,34
<i>De entidades locales</i>		
<i>Otras transferencias de Diputación</i>		
461,00,00	Servicios Sociales (ZTS)	95.000,00
461,00,01	Actividades Juveniles (A-.D.J.).....(ampliable)	6,00
461,00,02	Programas extra, especiales (PEUM, ETC) (ampliable)	19.000,00
461,00,03	Actividades Culturales, Juventud y Deporte (ampliables)	6.000,00
461,00,04	Acción Social (habilidades, particip. Adultos... (ampliable)	11.638,10
461,00,05	PDI	6.000,00
461,00,06	Convenio Diputación en materia ayuda dependencia	225.000,00
461,00,07	Otros convenios suscritos con Diputación (ampliable)	9.600,00
461,00,08	Subvención ciudades ante la droga	1.000,00
461,00,09	Convenio Monitora cultural (ampliable)	6.000,00
461,00,10	Guadalinfo II (subvención Diputación)(ampliable)	7.353,00
	Total capítulo IV	1.947.166,87
Capítulo V. <i>Ingresos patrimoniales</i>		
520,00	Intereses de Depósitos	2.500,00
<i>Rentas de bienes inmuebles</i>		
541,00	Producto del arrendamiento de fincas urbanas	6,00
<i>Producto de concesiones y aprovechamientos especiales</i>		
551,01	Concesiones administrativas	4.000,00
	Total capítulo V	6.506,00
Capítulo VI. <i>Enajenación de inversiones reales</i>		
	Total capítulo VI	0,00
<i>Operaciones de capital</i>		
Capítulo VII. <i>Transferencias de capital</i>		
<i>Del Estado</i>		
<i>De Organismos Autónomos Administrativos</i>		
721,00,01	PFOEA mano de obra (ampliable)	186.178,00
721,00,02	PFOEA (ampliable) (materiales)	83.780,10
<i>De la Comunidad Autónoma</i>		
750,50,01	PEE (Materiales aportados por la Junta Andalucía)	39.318,75
750,50,02	PEE (Mano de obra aportada por la J.A.)	116.500,00

<i>De Entidades locales</i>		
<i>De Diputaciones, Consejos o Cabildos Insulares</i>		
761,00,01	Plan Provincial Inversiones (varias obras)(SUPERA VI)	196.104,11
761,00,02	PEE (materiales)(ampliable)	13.106,25
	Total capítulo VII	634.987,21
<i>Capítulo VIII. Activos financieros</i>		
830,00	Anticipos reintegrables	
	Total capítulo VIII	6,00
<i>Capítulo IX. Pasivos financieros</i>		
	Total capítulo IX	0,00
	Total previsiones del presupuesto de ingresos	4.155.093,71

<i>Capítulo I. Gastos de personal</i>			
912	100	Órganos de Gobierno (Retribuciones Básicas)	75.000,00
920	120,09	Retribuciones básicas personal funcionario	130.609,00
920	121	Retribuciones complementarias personal funcionario	162.896,00
221	130,03	Indemnizaciones de personal	30.000,00
337	13101	A D J	19.367,00
920	143.01	Retribuciones otro personal	809.195,00
134	143.02	Retribuciones vigilantes municipales	81.500,00
491	143.03	Dinamizador Guadalinfo	21.194,00
491	143.04	Monitor Cultural	18.772,00
321	143,06	Retribuciones guardería municipal	76.534,00
231	160,00	Gastos sociales	458.532,00
231	143,08	Prog., varios Junta And. (emplea joven y +30, +45, +55 etc.) (ampliable)	6,00
241	143,05	Programa de ayuda a la contratación (PAC)	6,00
		Total capítulo I	1.883.611,00

<i>Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y de servicios</i>			
		<i>Reparación, mantenimiento y conservación</i>	
920	203	Alquiler de maquinaria y enseres	4.000,00
450	210	De infraestructura y bienes naturales	7.000,00
171	212,01	De edif. y otras construcc. Parques y Jardines	8.500,00
163	212,02	Mantenimiento de infraestructuras. Limpieza viaria	9.000,00
920	212,03	Mantenimiento de infraestructuras y edificios municipales	30.000,00
164	212,04	De edif. y otras construcc. Cementerios	7.000,00
334	212,05	De edif. y otras construcc. Educa. Cult. y deportes	5.000,00
320	212,06	De edif. y otras construcc. Guardería	1.600,00
920	213,00	Maquinaria, instalaciones y utillaje de instalaciones municipales	2.000,00
440	214,02	Elementos de transporte maquinarias instalaciones y utillaje	3.500,00

<i>Material, suministros y otros</i>			
920	220,00	Ordinario no inventariable	10.500,00
925	220,00	Juzgado de paz	500,00
920	220,01	Prensa, revistas, libros y publicaciones	3.000,00
920	220,02	Material didáctico guardería municipal	1.500,00
332	220,03	Biblioteca Municipal cultura	500,00
165	221,00	Energía eléctrica	185.000,00
161	221,01	Consumo Agua municipal (consorcio Huesna) + Rec. Ejerc. Ant.	26.000,00
440	221,03	Combustibles y carburantes	18.000,00
132	221,04	Vestuario y Equipamiento del Personal	2.500,00
313	221,06	Productos Farmacéuticos	200,00
135	221,07	Suministros Unidad de Protección Civil	2.000,00
920	221,10	Productos de limpieza, aseo, productos piscina, etc,	6.000,00
920	221,11	Suministros repuestos maquinaria, utillaje y elem. Tte.	1.000,00
920	222,00	Teléfonos	16.000,00
920	222,01	Postales y correos	4.200,00
341	221,99	Otros Sum., rentings (c. fútbol, coche pol. etc. + rec. deuda ejer. Ant, (ampliable)	93.000,00

920	224	Primas de seguros	19.500,00
920	226,03	Publicación en diarios oficiales	250,00
920	226,04	Gastos Jurídicos	27.000,00
920	226,06	Reuniones y conferencias	700,00
341	226,09	Actividades cult. y dep., (cicloturista, triatlón, feria caza-pesca,) (ampliable)	20.000,00
338	226,99,01	Festejos populares	30.000,00
341	226,99,02	Desplazamiento competiciones deportivas	1.500,00
920	226,99,03	Otros gastos Diversos (gts. grales. no recogidos así como senten., judic.,)	66.000,00
241	226,99,04	Gastos en materiales de diversos prog., de la Junta de And. (ampliable)	6,00

Trabajos realizados por otras empresas

934	227,08	Servicios de recaudación	96.100,00
313	227,99,01	Prestación Servicios Sociales (Dependencia)	250.000,00
233	227,99,02	Catering alimentación guardería municipal	23.000,00
313	227,99,03	Funcionamiento piscina y otras instalac., mantenimiento, etc.	1.500,00
231	227,99,04	Otros gts. sociales, servicios ajenos prevención RL (mutuas, etc.)	1.500,00
162	227,99,05	Mancomunidad La Vega por Servicios recibidos + rec. Ejerc. Ant.	20.000,00
132	227,99,06	Servicios profesionales externos recibidos	10.000,00

Indemnizaciones por razón del servicio

912	230,00	Dietas de Cargos electivos Gastos de Representación	55.000,00
920	230,02	Dietas de personal	500,00
920	231	Locomoción	3.500,00
		Total capítulo II	1.073.556,00

Capítulo III. Gastos financieros

11	310,00	Intereses de préstamos BBVA (ampliable)	250,00
11	310,01	Intereses de préstamos Caixabank (ampliable)	250,00
11	310,02	Intereses de préstamos O.P.A.E.F. (ampliable)	500,00
11	310,03	Intereses de prést.. Bco. Popular + rec , (ampliable)	500,00
11	310,04	Intereses ptamo. Fondo Ordenación (proveedores, sentencias,) + Rec.	88.000,00
934	310,06	Intereses de demora	10.000,00
934	359	Otros gastos financieros de depósito, fianzas y otros	10.000,00
		Total capítulo III	109.500,00

Capítulo IV. Transferencias corrientes

922	42110	FEMP y FAMP	3.000,00
231	480,00	Atenciones benéficas y asistenciales	64.200,00
231	480,01	Plan de urgencia municipal (PEUM)	19.000,00
241	453,00	Unidad de orientación laboral y profesional (gts. grales.) (ampliable)	6,00
944	420,00	Reintegro devoluciones negativas PIE 2008	14.231,04
944	420,01	Reintegro devoluciones negativas PIE 2009	17.309,28
944	420,02	Reintegro devoluciones negativas PIE 2015	91.931,85
			209.678,17

Capítulo VI. Inversiones reales

153	609,00	P.F.O.E.A. materiales (ampliable)	99.424,78
153	609,10	P.F.O.E.A. mano de obra (ampliable)	195.977,70
153	609,01	PEE materiales (ampliable) y rec.	52.425,00
153	609,02	Plan Provincial de Inversiones (Supera VI)	196.104,10
151	609,03	PEE mano obra (ampliable) y rec.	122.631,58
153	609,04	Inversiones sostenibles (ampliables)	6,00
440	624,00	Inversión en Elementos de transporte	17.859,17
		Total capítulo VI	684.428,33
452	721,09	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	6,00
162	766	Aportación Aguas del Huesna + reconoc. Ejerc. Anterior	4.812,00
433	765,01	Gran Vega	90,00
241	761,00	Aportación plus extrasalarial (Mancomunidad) + rec. Ejerc. Anterior	24.000,00
241	761,01	Aportación plus extrasalarial (Diputación)	9.799,70
		Total capítulo VII	38.707,70

Capítulo VIII. <i>Activos financieros.</i>			
920	830,00	Anticipos reintegrables al Personal	6,00
		Total capítulo VIII	6,00
Capítulo IX. <i>Pasivos financieros.</i>			
11	913,00	Amortización de préstamos BBVA	6,00
11	913,01	Amortización de préstamos Caixabank	6,00
11	913,02	Amortización de préstamos (Banco Popular)	6,00
11	913,03	Reconocimiento amortiz. Fondo ordenación ejercicios anteriores	150.000,00
		Total capítulo IX	150.018,00
		Total previsiones presupuestos de gastos	4.149.505,20

PLANTILLA DE PERSONAL

Anexo de personal.

De conformidad con lo establecido en los arts. 168.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y 18.1-b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, al Presupuesto del Ayuntamiento, formado por la Alcaldía, deberá unirse al anexo de personal de la Entidad Local, en que se relacionen los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se de la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.

*Plantilla personal 2018.*A) *Personal funcionarios de carrera*

Nº	Plaza	N.º plazas	Grupo	Escala	Subescala	Situación
1	Secretaria-Interventora	1	A1	Habilitación Nacional	Secretaria-Interventora	Propiedad
2	Técnico Intervención	1	A1	Admon. General	Técnica	Propiedad
3	Arquitecto	1	A1	Admon. General	Técnica	Vacante
4	Tesorero	1	A2	Admon. General	Tesorería	Interino
5	Administrativo Secretaria	1	C1	Admon. General	Administrativa	Propiedad
6	Administrativo Intervención	1	C1	Admon. General	Administrativa	Vacante
7	Auxiliar Administrativo Intervención	1	C1	Admon. General	Administrativa	Vacante
8	Oficial Policía Local	1	C1	Admon. General	Servicio Especial	Propiedad
9	Guardia Policía Local	4	C1	Admon. General	Servicio Especial	Propiedad

B) *Personal laboral indefinido.*

N.º	Plaza	Nº plazas	Grupo	Titulación
10	Coordinador de Deportes	1	3	Bachiller /FP
11	Administrativo Recursos Humanos	1	3	Bachiller /FP
12	Administrativo Secretaria	2	3	Bachiller /FP
13	Auxiliar Administrativo Secretaria	1	3	Bachiller /FP
14	Monitor Profesional PIM	1	3	Bachiller /FP
15	Administrativo Urbanismo	1	3	Bachiller /FP
16	Delineante	1	3	Bachiller /FP
17	Trabajadora Social	1	2	Diplomada
18	Educador Familia	1	2	Diplomado
19	Asesora Mujer	1	1	Licenciada D.
20	Adl	1	1	Licenciada D.
21	Auxiliar Ayuda Domicilio	2	4	Graduado Escolar / FP2
22	Monitoras Ribete	2	4	Graduado Escolar / FP2
23	Oficial 1ª Encargado	1	4	Graduado Escolar / FP1
24	Oficial 1ª Albañil	1	4	Graduado Escolar / FP1
25	Oficial 1ª Mecánico	1	4	Graduado Escolar / FP1
26	Oficial 1ª	1	4	Graduado Escolar / FP1
27	Conductor	1	4	Graduado Escolar / FP1
28	Peón Especialista	1	4	Graduado Escolar / FP1
29	Técnico de Cultura	1	3	Bachiller Superior / FP2
30	Monitora Cultural	1	4	Graduado Escolar / FP1
31	Dinamizador Guadalinfo	1	3	Bachiller Superior / FP2
32	Monitora Deportiva	1	4	Graduado Escolar / FP1
33	Monitora ADJ	1	4	Graduado Escolar / FP1
34	Limpiadoras	4	5	Graduado Escolar / FP1
35	Vigilantes	4	4	Graduado Escolar / FP1

C) *Personal contratado temporal Subv.*

Nº	Plaza	Nº plazas	Grupo	Titulación
36	Directora Guardería	1	3	Bachiller Superior / FP2
37	Auxiliares Guardería	4	6	Graduado Escolar / FP1

Resumen personal

Plaza	Nº Plaza	Vacantes	Total (Sin vacantes)
Funcionarios	12	3	9
Laborales Indefinidos	35	0	35
Laborales Temporales	5	0	5
Totales	52	3	49

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Villanueva del Río y Minas a 28 de noviembre de 2018.—El Alcalde, Miguel Ángel Barrios González.

4D-9231

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DEL «CANAL DE ISLA MÍNIMA»

De acuerdo con sus Ordenanzas esta Comunidad celebrará junta general ordinaria, el viernes, día veintiuno del próximo mes de diciembre, a las diez de la mañana, en primera citación y a las diez y media en segunda y última convocatoria, en la Sociedad Deportiva de Caza y Pesca, de Isla Mayor, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. – Lectura y aprobación en su caso, del Acta de la Junta anterior.
2. – Lectura y aprobación, de la Memoria Semestral que presenta la Junta de Gobierno.
3. – Lectura y aprobación en su caso de los Presupuestos de Ingresos y Gastos para el Ejercicio económico del 2019 que presenta la Junta de Gobierno.
4. – Informe del Señor Presidente.
5. – Campaña riego.
6. – Ruegos y preguntas.

En Isla Mayor a 23 de noviembre de 2018.—El Presidente, Antonio Félix Olivares Sánchez.

8W-9187-P

COMUNIDAD DE REGANTES DEL «CANAL DEL MÁRMOL»

De acuerdo con sus Ordenanzas esta Comunidad celebrará junta general ordinaria, miércoles, día 19 del próximo mes de diciembre a las nueve y media de la mañana, en primera citación y a las diez, en segunda y última convocatoria, en su domicilio social, sito en el número dos de la avenida Blas Infante, en Isla Mayor, Sevilla, con arreglo al siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1. – Lectura y aprobación en su caso, del Acta de la Junta anterior.
2. – Lectura y aprobación, de la Memoria Semestral que presenta la Junta de Gobierno.
3. – Lectura y aprobación en su caso de los Presupuestos de Ingresos y Gastos para el Ejercicio económico de 2019 que presenta la Junta de Gobierno.
4. – Campaña riego
5. – Elección del sistema de turnos para el llenado.
6. – Elección de Presidente y Vicepresidente de la Comunidad
7. – Elección de Vocales para la Junta de Gobierno.
8. – Elección de Vocales titulares y suplentes para el Jurado de riego.
9. – Ruegos y preguntas.

En Isla Mayor a 23 de noviembre de 2018.—El Presidente, Rafael Escrivá Marí.

OBSERVACIONES

Para poder ejercer su derecho al voto, los electores deberán acreditar su personalidad mediante la presentación del D.N.I. en caso de representación, cuando esta sea entre regantes, se admitirá una simple comunicación de delegación; en otros casos será necesario poder notarial. En el supuesto de personas jurídicas, la asistencia y representación correrá a cargo de una única persona, que habrá de acreditar tal representación mediante la escritura pública correspondiente.

Podrán presentarse tantas candidaturas como estimen conveniente los señores partícipe, siempre que se presenten por escrito en la Oficinas de la Comunidad, hasta el día 7 de diciembre a las 14.00 horas. A estos efectos, se estará a lo dispuesto en el artículo 62 de las Ordenanzas de la Comunidad, que se transcribe a continuación:

Artículo 62:

Para ser elegible Vocal de la Junta de Gobierno es necesario:

- Ser mayor de edad o hallarse autorizado legalmente para administrar sus bienes.
- Estar vecindado, o cuando menos tener su residencia habitual en la jurisdicción en la que tenga la junta de Gobierno.
- Saber leer y escribir.
- No estar procesado criminalmente.
- Hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y en los correspondientes a los partícipes de esta Comunidad.
- No ser deudor a la Comunidad por ningún concepto, ni tener pendiente con la misma contrato, crédito ni litigio alguno de ninguna especie.

El Presidente,

8W-9189-P

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ZONA DE QUEIPO DE LLANO

De acuerdo con sus Ordenanzas esta Comunidad celebrará junta general ordinaria, miércoles, día 19 del próximo mes de diciembre a las doce y media de la mañana, en primera citación y a las trece, en segunda y última convocatoria, en su domicilio social, sito en el número dos de la avenida Blas Infante, en Isla Mayor, Sevilla, con arreglo al siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1. - Lectura y aprobación en su caso, del Acta de la Junta anterior.
2. - Lectura y aprobación, de la Memoria Semestral que presenta la Junta de Gobierno.
3. - Lectura y aprobación en su caso de los Presupuestos de Ingresos y Gastos para el Ejercicio económico de 2019 que presenta la Junta de Gobierno.
4. - Informe Director Técnico
5. - Elección de Presidente y Vicepresidente de la Comunidad.
6. - Elección de Vocales para la Junta de Gobierno.
7. - Elección de Vocales titulares y suplentes para el Jurado de riego.
8. - Ruegos y preguntas.

En Isla Mayor a 26 de noviembre de 2018.—El Presidente, Gonzalo Queipo de Llano y Mencos.

OBSERVACIONES

Para poder ejercer su derecho al voto, los electores deberán acreditar su personalidad mediante la presentación del D.N.I. en caso de representación, cuando esta sea entre regantes, se admitirá una simple comunicación de delegación; en otros casos será necesario poder notarial. En el supuesto de personas jurídicas, la asistencia y representación correrá a cargo de una única persona, que habrá de acreditar tal representación mediante la escritura pública correspondiente.

Podrán presentarse tantas candidaturas como estimen conveniente los señores partícipe, siempre que se presenten por escrito en la Oficinas de la Comunidad, hasta el día 7 de diciembre a las 14.00 horas. A estos efectos, se estará a lo dispuesto en el artículo 62 de las Ordenanzas de la Comunidad, que se transcribe a continuación:

Artículo 62:

Para ser elegible Vocal de la Junta de Gobierno es necesario:

- Ser mayor de edad o hallarse autorizado legalmente para administrar sus bienes.
- Estar vecindado, o cuando menos tener su residencia habitual en la jurisdicción en la que tenga la junta de Gobierno.
- Saber leer y escribir.
- No estar procesado criminalmente.
- Hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y en los correspondientes a los partícipes de esta Comunidad.
- No ser deudor a la Comunidad por ningún concepto, ni tener pendiente con la misma contrato, crédito ni litigio alguno de ninguna especie.

El Presidente,

8W-9188-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es